



# ORDENANZA Nº 2835

## FUNDAMENTOS

-El Ejecutivo Nacional declaró 2018 como el año que conmemora el hecho educativo y político que significó esta Reforma.

Recientemente se publicó en el Boletín Oficial de la Nación un decreto mediante el cual se declara 2018 como el “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”. Mediante este decreto, Nº 5/2018, toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada y Entes Autárquicos deberá llevar inscripta la leyenda que indica éste como el año de la Reforma Universitaria (RU).

Además el Ejecutivo Nacional deberá realizar acciones que permitan la reflexión, conmemoración y actualización de este hecho, su significado y su legado.

Esta declaración se fundamenta en que el movimiento estudiantil y político que fue la RU, iniciado en Córdoba en 1918, sentó las principales bases del actual Sistema Universitario, tales como la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la libertad y periodicidad de las cátedras. Y que, para celebrar su centenario, se pretende que la comunidad estudiantil y académica en su conjunto diseñe e implemente acciones que permitan analizar los cambios producidos por la RU en la educación pública superior.

Que el gobierno de la Provincia de Córdoba adhiere a dicho decreto nacional a través del Decreto Provincial 180/2018, al que acompaña un cronograma de actividades a realizarse en el marco de las celebraciones eventos como el Congreso Latinoamericano y Caribeño de Estudiantes 2018 y la III Conferencia Regional de Educación Superior.

Que en el artículo 4º del citado decreto provincial se propicia la adhesión a los gobiernos municipales.-

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes a la declaración del año 2018 como el “AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”, dispuesto por los poderes Ejecutivo Nacional y Provincial a través de los decretos 05 del 5 de enero del 2018 y 180 del 14 de febrero del 2018 respectivamente.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2°.- DISPÓNESE** que durante el Año 2018, toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda “2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”.-

**Artículo 3°.-** La Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, para que a través de la Subsecretaría de Cultura, y Turismo den amplia difusión a la celebración y su significatividad.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2836

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el Art. 1° de la Ordenanza N° 2758/17; que dice: “PROHÍBASE a partir del 1° de Marzo del año 2017 en el ámbito del radio municipal de la ciudad de Deán Funes, la utilización, tenencia, acopio, exhibición para la venta, fabricación para uso particular y/o expendio al público, mayorista o minorista, o por cualquier otra modalidad de comercialización de los artículos de pirotecnia y cohetería que se enuncian en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza...” deberá decir: *“PROHÍBASE a partir del 1° de marzo del año 2018 en el ámbito del radio municipal de la ciudad de Deán Funes, la utilización, tenencia, acopio, exhibición para la venta, fabricación para uso particular y/o expendio al público, mayorista o minorista, o por cualquier otra modalidad de comercialización de los artículos de pirotecnia y cohetería.-”*

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el artículo 3° de la Ordenanza N° 2758/17).-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2837

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ESTABLECESE** como mínimos los siguientes montos para abonar al Personal Jornalizado Municipal a partir del 1° de Marzo de 2018:

- a) Para aquellos que cumplan funciones en el área del Corralón Municipal, fijase la remuneración mínima por hora de pesos cuarenta y tres (\$43.00).-
- b) Para aquellos que cumplan funciones en demás dependencias de la administración municipal, fijase la remuneración mínima por hora de pesos treinta y cinco (\$35.00).-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2838

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-FIJASE** un incremento salarial del veinte por ciento 20% sobre la remuneración básica del mes de Marzo del corriente año, a los empleados de planta permanente de la administración municipal e integrantes del Departamento Ejecutivo (Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesor Letrado), miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.-

**Artículo 2°.-** El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo en tres (3) cuotas de la siguiente manera:

- a) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de Marzo de 2018.-
- b) 5% (cinco por ciento) con los haberes del mes de Julio de 2018.-
- c) 5% (cinco por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2018.-

**Artículo 3°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2839

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el inciso a) del Artículo 74 de la Ordenanza N° 2830/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*a)- Fíjese un derecho del 5% para el consumo del gas natural de uso doméstico, comercial y otros y un 2,5% para el uso industrial y grandes consumos, acorde a lo dispuesto en el Art 205, inc. b) del Código Tributario vigente sobre el importe neto facturado durante los meses de ABRIL-MAYO-JUNIO Y JULIO del año 2018, por la empresa proveedora de gas por redes, actuando la empresa como prestataria como agente regulador del tributo.-*

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2840

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFICASE** las Planillas de Cálculos de Presupuesto DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA Pavimentación y Repavimentación de calles urbanas, aprobada por el Art. 1° de la Ordenanza N° 2811/17, por las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2841

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1°.- AUTORIZESE** al D.E.M. a efectuar el Llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la pavimentación de calles urbanas.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2842

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- DECLARASE** de Utilidad Pública y pago obligatorio, la realización de los trabajos de “Ampliación de Red de Gas Natural” en calle Teresa de Calcuta en las siguientes manzanas: Mz. 117, Parcela 7; Mz. 131, Parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.-

**Artículo 2º.- AUTORIZASE** a los vecinos frentistas a realizar la obra citada en el art. 1º por su cuenta y cargo, cuyo contrato de ejecución será cumplimentado por la empresa SC CONSTRUCCIONES S.R.L. con un costo de pesos Veintinueve Mil Ochocientos Quince, con Cincuenta Centavos (\$29.815,50) por frentista, quien podrá optar por la siguiente forma de pago:

- a) De contado pesos Veintinueve Mil Ochocientos Quince, con Cincuenta Centavos (\$29.815,50).
- b) Tres (3) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de pesos Doce Mil Treinta y Seis, con Sesenta Centavos (\$12.036,60) cada una;
- c) Seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Seis Mil Quinientos Quince, con Veinte Centavos (\$6.515,20) cada una;
- d) Doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro, con Cincuenta Centavos (\$ 3.754,50) cada una.-

**Artículo 3º.-** La Dirección Técnica de los trabajos estará a cargo de la Municipalidad quien designará un profesional habilitado para tal fin, debiendo la Empresa encargada de la ejecución de la obra cumplimentar en todo las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme al plano y pedido de factibilidad.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 4º.-** La empresa contratista en aquellos casos en que se ha manifestado expresamente oposición por carecer de medios económicos para afrontar la obra, y previa comprobación fehaciente, arbitrará los medios para acercar una solución satisfactoria al frentista.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2843

## VISTO:

-La Ordenanza N° 832/93 (Código de Faltas), sancionada con fecha 17 de Agosto de 1993.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que se torna necesario corregir la mencionada Ordenanza a los fines de una mejor aplicación.-

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el Artículo 14° de la Ordenanza N° 832/93 que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 14°.- Todas las multas que establece este Código de Faltas, se fijarán en su equivalente de la nafta de menor octanaje, valor surtidor y precio final al público, de la empresa estatal Y.P.F., plaza Deán Funes.-*

**Artículo 2°.- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA N° 2844

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2072/08 quedando redactado de la siguiente manera:

*Queda terminantemente prohibida la venta al público de especialidades, drogas o preparados farmacéuticos de cualquier naturaleza, sean o no de venta libre, en negocios o locales no autorizados por la Ley Provincial N° 8302 en su Artículo 30. La tenencia para su expedición al público de tales elementos en locales o negocios no autorizados, dará lugar a las siguientes sanciones las que serán aplicadas por la Justicia Municipal de Faltas, a saber:*

*1.-La primera infracción será sancionada con una multa equivalente a 30 a 400 litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor y precio final al público, de la empresa estatal YPF plaza Deán Funes.-*

*2.- La segunda infracción será sancionada con clausura del local o negocio por el término de ciento ochenta días.-*

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2845

## VISTO:

-La nota ingresada al Concejo Deliberante de Deán Funes por el Sr. JUAN PABLO GIAVON, D.N.I. N° 24.111.624, el día 13 de Abril de 2018, donde solicita AUTORIZACION para la extracción de un árbol (especie aguaribay) ubicado al frente de un lote de terreno de su propiedad, situado en calle Obispo Iribarne aproximadamente al 300 (Lote 105) entre calles Pérez del Viso y Mendoza.-

-Que en dicho lote se instalará una casa tipo prefabricada, destinada a su vivienda familiar.-

-Que el mencionado adjunta un informe de la empresa "New Level", donde se informa que "el terreno no está apto para el inicio de las obras, debido a que existe en la parte frontal del mismo un ejemplar de aguaribay. Y que las raíces de dicha vegetación podrían afectar la estructura propiamente dicha de la vivienda y las conexiones anexas a los servicios públicos".-

-Que el árbol en cuestión se encuentra en la vereda, lo que dificulta el paso de los peatones, quienes deben bajarse a la calle para transitar con el riesgo que ello implica.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- OTORGAR** autorización al Sr. JUAN PABLO GIAVON, D.N.I. N° 24.111.624, para la extracción de un árbol (especie aguaribay) ubicado al frente de un lote de terreno de su propiedad, situado en calle Obispo Iribarne aproximadamente al 300 (Lote 105) entre calles Pérez del Viso y Mendoza.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2°.- EXIGIR** al mencionado la reposición con dos especies arbóreas, previa visaciones de las especies, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Deán Funes.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2846

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- AUTORIZASE** al D.E.M. a transferir fondos girados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 19/03/2018 por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) para efectuar los pagos según siguiente detalle:

AGENCIA LOSINJ S.A. la suma de pesos sesenta y tres mil cien (\$63.100,00) en concepto de pago de viaje a España y alojamiento del Sr. Intendente.

Universidad JOSE CELA de Madrid, la suma de pesos veintiséis mil novecientos (\$26.900,00) en concepto de capacitación, a través de la AGENCIA LOSINJ S.A..-

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2847

## Fundamento

Tras el notable incremento del parque de motos de colección que se registra en nuestra ciudad y la necesidad de reglamentar su circulación y legalizar su existencia, teniendo en cuenta que esta actividad cuenta con la adhesión de numerosos vecinos que se reúnen y que integran una institución regional, y a los efectos de su participación en eventos sociales, deportivos, etc. que se lleven a cabo en nuestra ciudad y zona, se estima necesario que se disponga de una identificación como “*Motos Clásicas y Antiguas Deán Funes*”.

Que en tal sentido, consideramos conveniente la creación de un Registro Municipal de Motos de Colección con las mismas características del existente en la Ley Provincial Nº 10.283 en donde se incluyan motos clásicas /antiguas de cualquier marca, industria y nacionalidad hasta el año 1980, a los efectos de reconocer también el valor histórico y cultural como patrimonio de nuestra ciudad, diferenciándolas de las moto vehículos con las mismas características de otras localidades.

Este Registro permitirá la identificación exclusiva de las moto vehículos para que los mismos tengan libre circulación en todo el ejido de la ciudad de Deán Funes, no como principal medio de transporte, si no para posibilitar su perfecto mantenimiento, funcionamiento y conservación para su utilización en actos, exposiciones, reuniones de coleccionistas de moto, encuentros, competencias similares, etc.

## **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** - **CRÉASE** el Registro Municipal de Motos Clásicas y Antiguas de la ciudad de Deán Funes que dependerá del área correspondiente que establezca Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Se entiende como moto clásica y antigua a los efectos de la presente ordenanza a las siguientes motocicletas:

179 

263 

[www.concejodeliberantedeandefunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeandefunes.gob.ar) 

**A)** Las que tengan una antigüedad hasta el año 1980. En caso de desconocimiento de la misma, desde su primera matriculación, y/o en su defecto desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar.

Para que un moto vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como moto clásica o de colección sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el periodo de producción normal del tipo o variantes que se trate y de sus recambios, a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido periodo.

En caso de haberse producido deterioro, modificaciones en la estructura y/o componentes la consideración de moto vehículo antiguo clásico por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación a través del órgano que el *“Club Motos Clásicas y Antiguas Deán Funes, Córdoba”* o el que el Departamento Ejecutivo Municipal considere.

**B)** Las motos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenida en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.

**C)** Las réplicas de motos ya sean estas deportivas, sport o de serie y demás motos que por sus características merezcan ser calificadas como clásicas de colección.-

**Artículo 3°.-** A los fines de la inscripción en el registro, el moto vehículo deberá ser calificado como clásico y el Departamento Ejecutivo Municipal determinará a tal efecto, conforme lo previsto en el Artículo 2, si la moto es clásica de colección: por su antigüedad, relevancia histórica y/o por caracteres especiales. Se debe realizar asimismo, a los efectos registrales, una descripción completa de la misma que contenga todos los datos requeridos por el registro, una constancia expresa sobre la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa, además se acompañarán los antecedentes que disponga sobre su titularidad a través de una declaración jurada, conforme el Anexo I.

A los fines de su registración, el Departamento Ejecutivo Municipal conforme al asesoramiento de una comisión evaluadora y técnica, conformada por el *“Club Motos Clásicas y Antiguas Deán Funes, Córdoba”*, técnicos, ingenieros y/o fabricantes, se expedirá sobre la procedencia y calificación del moto vehículo clásico y sus condiciones de transitabilidad.-

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará un permiso especial a los propietarios que hayan registrado las motos clásicas y antiguas, con el que podrán circular

en el ejido de la ciudad de Deán Funes no como principal medio de transporte si no para ser utilizadas en presentaciones, exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales, desfiles populares u otros acontecimientos afines. Asimismo pueden ser trasladadas dentro de la ciudad para su mantenimiento técnico y funcional. En todos los casos debe contar con el seguro de moto vehículo correspondiente.-

**Artículo 5°.-** El permiso será entregado a titulares o propietarios de moto vehículos que tengan domicilio real en la ciudad de Deán Funes con una antigüedad no menor a 5 años.-

**Artículo 6°.-** Se dispondrá la colocación de una chapa identificadora de características especiales que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa, la que debe contar con el Escudo Municipal, número del permiso y la denominación de Moto Clásica, tal como se especifica en el Anexo 2 de la presente.-

**Artículo 7°.-** La chapa identificadora será entregada al titular del moto vehículo por el *“Club Motos Clásicas y Antiguas Deán Funes, Córdoba”* solo si el propietario cuenta con el permiso del municipio como lo establece el Artículo 4°.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





# ORDENANZA Nº 2848

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-ELIMINASE** la tasa municipal sobre el consumo de gas natural.-

**Artículo 2º.- DEROGASE** toda normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2849

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1º.- ADHIERASE** la Municipalidad de la Ciudad Deán Funes al Decreto N° 345/14 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se reglamenta la Ley Provincial N° 9905.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2850

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFIQUESE** el Art 17° de la Ordenanza Tarifaria N° 2830/17 quedando redactado se la siguiente manera:

### Art 17.-

Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas Mensuales, conforme a los vencimientos fijados en el presente artículo, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.-

D.D.J.J. MES	VENCIMIENTO
ENERO 2018	28/02/2018
FEBRERO 2018	28/03/2018
MARZO 2018	27/04/2018
ABRIL 2018	31/05/2018
MAYO 2018	29/06/2018
JUNIO 2018	31/07/2018
JULIO 2018	31/08/2018
AGOSTO 2018	28/09/2018
SEPTIEMBRE 2018	31/10/2018
OCTUBRE 2018	30/11/2018
NOVIEMBRE 2018	28/12/2018
DICIEMBRE 2018	31/01/2019

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2º.-** Las modificaciones previstas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la misma.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2851

## REGULACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

### FUNDAMENTO:

-Que virtud de la importancia y la magnitud que han adquirido en la actualidad los servicios de telecomunicación, las redes móviles y aquellos servicios y facilidades que de estas se desprenden, resultan esenciales y representan los medios más efectivos para asegurar la comunicación y acceso a las mismas.

-Que estos servicios, son de gran importancia para toda la comunidad, no solo en los aspectos de la vida cotidiana sino también en las situaciones de catástrofes y emergencias, sirviendo además el uso de las radiocomunicaciones y su infraestructura en el ámbito de la seguridad, la educación, convirtiéndose así en un beneficio para toda la sociedad

-Que existe un marcado crecimiento en la demanda de las nuevas tecnologías y dispositivos, lo que genera a su vez una mayor exigencia de los usuarios en cuanto al acceso a los nuevos servicios que se desarrollen.

-Que se estima conveniente fijar las pautas para el despliegue de infraestructuras, estableciendo condiciones de instalación que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- REGÚLESE** la instalación de las estructuras soporte de antenas de telecomunicación en el ámbito de la ciudad de Deán Funes.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2°- ESTABLÉSCASE** la obligatoriedad de la presentación de un informe de impacto ambiental emitido por un organismo competente en la materia.-

**Artículo 3°.- EXCEPTÚESE** **A)** Las estructuras soporte de antenas y sus instalaciones complementarias afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil. **B)** Las afectadas al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones.-

**Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE** que toda instalación deberá contar con un cerco en el perímetro del terreno con los elementos de seguridad y señalización correspondiente. Las excepciones con fundamento técnico, se establecerán por vía reglamentaria.

**Artículo 5°.- DERÓGESE** la Ordenanza N° 2146/09 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2852

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-FIJASE** un incremento salarial del cinco por ciento 5% a partir del mes de Julio en el mínimo a cobrar por hora trabajada al Personal Jornalizado de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2853

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CREASE** el Índice de Corrección Salarial Municipal para el año 2018 (I.C.S.M.), que tendrá vigencia a partir del mes en el que el índice de inflación supere el incremento del 20% otorgado para el año en curso para el Personal de Planta Permanente, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, el que se determinará mensualmente, de acuerdo al Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la escala salarial para el mes siguiente en que la inflación supere el incremento salarial, que será igual a la escala salarial para ese mes, incrementada por el porcentaje de variación del I.C.S.M..-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2854

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CREASE** el Índice de Corrección Salarial Municipal para el año 2018 (I.C.S.M.), que tendrá vigencia a partir del mes en el que el índice de inflación supere el incremento del 25% otorgado en los mínimos para el año en curso al Personal Jornalizado, el que se determinará mensualmente, de acuerdo al Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la escala salarial para el mes siguiente en que la inflación supere el incremento salarial, que será igual a la escala salarial para ese mes, incrementada por el porcentaje de variación del I.C.S.M..-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2855

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ACEPTASE y AGRADECESE** la donación efectuada por la Sociedad Rancho de la Pradera S.A., de un lote de terreno identificado catastralmente como: Lote 100, Número de Cuenta 170541897898, nomenclatura 1705070202099100.-

**Artículo 2°.-** La donación se efectúa con la finalidad de ejecutar una perforación para obtener agua del subsuelo, así como el proceso de potabilización correspondiente para el abastecimiento del loteo de la Sociedad citada en el Art. 1° ubicado en Barrio Paz.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2856

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ACEPTASE y AGRADECESE** la donación efectuada por los Señores PEDRO HECTOR MARTÍNEZ y ALFREDO MASTROIACOVO- S.R.L., de un lote de terreno que figura como N° 5 en el plano de mensura y subdivisión, que mide 14 mts. (catorce metros) de ancho y 289 mts. (doscientos ochenta y nueve metros) de largo, con el número de cuenta 170540958869-nomenclatura catastral 1705070303001005000.-

**Artículo 2°.-** La donación se efectúa para la afectación al dominio público municipal para la apertura de una calle.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2857

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-MODIFICAR** el Artículo 161 de la Ordenanza N° 832/93 (Código de Faltas Municipal), quedando redactado de la siguiente manera:

*“El que estacionare frente a edificios públicos, bancos, hospitales, veterinarias, hoteles en donde estuvieren específicamente señalada su prohibición, será sancionado con multa de 10 a 400 litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor y precio final al público, de la empresa estatal YPF planta Deán Funes”.-*

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2858

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-DISPONESE** espacios de estacionamiento exclusivos para veterinarias de la Ciudad de Deán Funes, con la finalidad de favorecer el ascenso y descenso rápido para urgencias en la atención de mascotas.-

**Artículo 2°.-**Dichos espacios de estacionamiento exclusivos serán asignados únicamente a veterinarias habilitadas como clínicas o sanatorios y/u otra clase de internación, entendiéndose como tales, a las que realizan cirugías de animales. Serán otorgados a petición de los titulares o responsables de las veterinarias, bajo declaración jurada donde conste la realización de intervenciones y/o cirugías.-

**Artículo 3°.-** La demarcación del sector correspondiente se deberá realizar sobre la calzada donde se encuentra establecida la veterinaria, y no podrá ser menor a la longitud necesaria para el estacionamiento de un vehículo de los llamados utilitarios. La señalización se realizará con pintura refractaria a través del área de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Deán Funes.-

**Artículo 4°.-**El carácter de exclusividad de dichos espacios regirá de tal forma que coincida con el horario de atención de la veterinaria, el cual deberá constar en un cartel indicador.-

**Artículo 5°.-**Los titulares o responsables de los establecimientos contemplados en la presente, que hubieren cerrado definitivamente o hubieren efectuado el traslado del local correspondiente, deberán comunicar tal situación al D.E.M. mediante presentación ante Mesa de Entradas, a efectos de liberar el espacio oportunamente asignado y eventualmente la asignación de un nuevo sector en el nuevo domicilio comercial.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 6°.**-La Secretaría de Desarrollo Urbano o el organismo que la reemplace en el futuro, será el organismo de aplicación de la presente.-

**Artículo 7°.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2859

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la cuota N° 30 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), con destino que se aprueba por el Art. 1°.-

**Artículo 3°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) mensuales, durante el máximo de diez (10) meses.-

**Artículo 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 6°.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3° de esta Ordenanza.-

**Artículo 7°.- IMPUTASE** oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.1.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2018.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2860

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la cuota N° 31, 32 y 33 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) cada cuota, con destino que se aprueba por el Art. 1°.-

**Artículo 3°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) mensuales cada cuota, durante el máximo de diez (10) meses.-

**Artículo 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 6°.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3° de esta Ordenanza.-

**Artículo 7°.- IMPUTASE** oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.1.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2018.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2861

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CONVALIDESE** el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un Aula en el Centro Educativo “Antonio Manuel Sobral” en el marco del Programa Aurora.-

**Artículo 2°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2862

## VISTO:

Las instrucciones formuladas por el Ministerio de Gobierno Provincial, referidas a los lineamientos a seguir para dar cumplimiento a la determinación del Radio Municipal que preceptúa el Art. 7º) de la Ley Municipal Nº 8102.-

## Y CONSIDERANDO:

Los Municipios de la Provincia, como entes autónomos, reconocidos constitucionalmente, se encuentran facultados a establecer y demarcar los límites del radio dentro del cual presta servicios, como zonas aledañas reservadas para futuras prestaciones.

El procedimiento señalado conforme Ley 8102- Orgánica Municipal- comprende la delimitación del radio por el municipio para ser elevado posteriormente al Poder Ejecutivo, a los efectos de su remisión a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Atento a ello y a la importancia de contar con una adecuada delimitación del ámbito geográfico donde se ejercerá la competencia municipal es necesario determinar el radio con fundamento en razones sociales, históricas, culturales, políticas, de vecindad y servicios públicos dispuestos en el Art. 4 de la Ley 8102 y el Art. 185 de Constitución Provincial.

Que a tal efecto se ha confeccionado el proyecto técnico con Receptor G.P.S., cuya representación cartográfica del radio de prestación de servicios municipales permanentes y de futura pretensión, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Art.1º) APRUEBESE** la modificación del radio municipal de la Ciudad de Deán Funes, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba en virtud de que el radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, que el plano como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radio urbanos

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Art.2º) DESCRIBASE** el nuevo límite jurisdiccional conforme consta en la Memoria Descriptiva adjunta a la presente Ordenanza como Anexo II, a saber:

Lado 1-2 de cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (41.50 m) con rumbo sudoeste desde el Vértice 1 ( $X=6633471.934 - Y=4373332.825$ ), ubicado sobre el alambrado del costado norte de la Ruta Provincial N° 16 que lo separa de la parcela sin designación con Cuenta N° 1705-1860491-3 y a ochocientos cincuenta y seis metros (856 m) de la intersección con la calle Pringles, hasta llegar al Vértice 2 ( $X=6633433.931 - Y=4373315.394$ ), situado sobre el alambrado del costado sud de la Ruta Provincial N° 16.- Lado 2-3 de seiscientos noventa metros con cuarenta y cinco centímetros (690.45 m) con rumbo sud-oeste, este lado es imaginario hasta alcanzar el Vértice 3 ( $X=6632798.937 - Y=4373044.193$ ), ubicado en la intersección de los alambrados de dos parcelas sin designación.- Lado 3-4 de trescientos veintiún metros con veinte centímetros (321.20 m) con rumbo sud-oeste por el alambrado que separa dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 4 ( $X=6632478.501 - Y=4373016.161$ ), ubicado en la intersección de dos parcelas sin designación.- Lado 4-5 de ochenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (88.65 m), con rumbo sud-este por el alambrado que separa dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 5 ( $X=6632444.642 - Y=4373097.992$ ), ubicado en la intersección del alambrado de parcela sin designación y parcela 632046-373136.- Lado 5-6 de doscientos diez metros con noventa centímetros (210.90 m), con rumbo sudeste por el alambrado que separa a la parcela 632046-373136 de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 6 ( $X=6632248.245 - Y=4373174.842$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación y parcela 632046-373136.- Lado 6-7 de cincuenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (59.55 m), con rumbo sud por el alambrado que separa a la parcela 632046-373136 de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 7 ( $X=6632188.873 - Y=4373179.526$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación y parcela 632046-373136.- Lado 7-8 de ciento cuatro metros con veinticinco centímetros (104.25 m), con rumbo sudoeste por el alambrado que separa a la parcela 632046-373136 de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 8 ( $X=6632146.998 - Y=4373084.552$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación y parcela 632046-373136.- Lado 8-9 de doscientos sesenta y nueve metros con cuarenta centímetros (269.40 m), con rumbo sud-oeste por el alambrado que separa a la parcela 632046-373136 de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 9 ( $X=6632069.069 - Y=4372826.054$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a Ruta Nacional N° 60 en su costado este y parcela 632046- 373136.- Lado 9-10 de ochenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (84.73 m), con rumbo sud-oeste, este lado es imaginario hasta alcanzar el Vértice 10 ( $X=6631986.521 - Y=4372810.296$ ), ubicado



sobre el alambrado que separa a Ruta Nacional N° 60 en su costado oeste y parcela sin designación.- Lado 10-11 de doscientos cincuenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (252.54 m), con rumbo sud-oeste, este lado es imaginario hasta alcanzar el Vértice 11 ( $X=6631738.432 - Y=4372764.512$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 11-12 de ciento treinta y nueve metros con noventa y un centímetros (139.91 m), con rumbo sud-este, por el alambrado que separa dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 12 ( $X=6631603.972 - Y=4372804.641$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 12-13 de trescientos treinta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (338.89 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que separa dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 13 ( $X=6631299.257 - Y=4372656.853$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 13-14 de ciento ochenta y cinco metros con once centímetros (185.11 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que separa dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 14 ( $X=6631181.794 - Y=4372514.512$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a dos parcelas sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 14-15 de ciento cincuenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (155.78 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado este que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 15 ( $X=6631297.132 - Y=4372410.135$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 15-16 de ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros (145.56 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado este que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 16 ( $X=6631379.104 - Y=4372289.842$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 16-17 de ciento once metros con ochenta y un centímetros (111.81 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado norte que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 17 ( $X=6631429.803 - Y=4372190.198$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 17-18 de setecientos ochenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros (786.47 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado norte que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 18 ( $X=6631626.675 - Y=4371428.764$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a la parcela 632046-373136 y el camino a Las Canteras en su costado este.- Lado 18-19 de cincuenta y tres metros con veintitrés centímetros (53.23 m), con rumbo nor-oeste, este lado es imaginario hasta alcanzar el Vértice 19 ( $X=6631642.421 - Y=4371377.924$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con el camino a Las Canteras en su costado oeste.- Lado 19-20 de ciento



cuarenta y un metros con treinta y seis centímetros (141.36 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado norte que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 20 ( $X=6631702.996 - Y=4371250.197$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 20-21 de ciento sesenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros (167.56 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado este que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 21 ( $X=6631806.945 - Y=4371118.782$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 21-22 de doscientos cincuenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (252.82 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado en su costado este que separa al Ferrocarril Gral. Belgrano de parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 22 ( $X=6631996.356 - Y=4370951.335$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el Ferrocarril Gral. Belgrano.- Lado 22-23 de setecientos sesenta y cuatro metros con quince centímetros (764.15 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado que separa a parcela sin designación con Cta N° 1705-0374200-7 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 23 ( $X=6632084.663 - Y=4370162.915$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 23-24 de cuatrocientos catorce metros con ochenta y tres centímetros (414.83 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que separa a dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 24 ( $X=6631693.521 - Y=4370026.296$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 24-25 de setenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros (73.65 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado que separa a dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 25 ( $X=6631692.963 - Y=4370026.593$ ), ubicado sobre la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0374203-1, con parcela sin designación.- Lado 25-26 de doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (269.55 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0374203-1 hasta alcanzar el Vértice 26 ( $X=6631756.121 - Y=4369988.675$ ), ubicado sobre la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0374203-1, con parcela sin designación.- Lado 26-27 de ochocientos setenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (874.95 m), con rumbo oeste, este lado es imaginario hasta alcanzar el Vértice 27 ( $X=6631617.409 - Y=4369757.612$ ), ubicado sobre la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0072391-5, con parcela sin designación.- Lado 27-28 de ciento dieciséis metros con diez centímetros (116.10 m), con rumbo norte, por el alambrado que separa a dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 28 ( $X=6631646.296 - Y=4368883.334$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 28-29 de doscientos setenta y siete metros con treinta y cinco centímetros (277.35 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



separa a dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 29 ( $X=6631761.999 - Y=4368875.024$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 29-30 de noventa y ocho metros con setenta centímetros (98.70 m), con rumbo oeste, por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705- 0217222-3, con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 30 ( $X=6631695.286 - Y=4368605.802$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0217222-3, con parcela sin designación.- Lado 30-31 de doscientos ocho metros con ochenta centímetros (208.80 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705- 0217222-3, con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 31 ( $X=6631702.497 - Y=4368507.407$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0217222-3, con el camino a Ischilín en su costado este.- Lado 31-32 de veinticinco metros con ochenta centímetros (25.80 m), con rumbo sudoeste, esta línea es imaginaria hasta alcanzar el Vértice 32 ( $X=6631675.692 - Y=4368300.306$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a parcela sin designación con el camino a Ischilín en su costado oeste.- Lado 32-33 de quinientos cincuenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (557.84 m), con rumbo nor-este por el alambrado que separa a parcela sin designación con el camino a Ischilín en su costado oeste hasta alcanzar el Vértice 33 ( $X=6632210.794 - Y=4368458.512$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a dos parcelas sin designación con el camino a Ischilín en su costado oeste.- Lado 33-34 de trescientos once metros con diecisiete centímetros (311.17 m), con rumbo nor-oeste por el alambrado que separa a parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 34 ( $X=6632351.987 - Y=4368181.652$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a dos parcelas sin designación.- Lado 34-35 de ciento cincuenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (154.85 m), con rumbo sud-oeste por el alambrado que separa a parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 35 ( $X=6632319.887 - Y=4368030.163$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8 y el camino vecinal en su costado norte.- Lado 35-36 de ciento quince metros con noventa y nueve centímetros (115.99 m), con rumbo sud-oeste por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8, con el camino vecinal en su costado norte hasta alcanzar el Vértice 36 ( $X=6632251.317 - Y=4367936.614$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8, con parcela sin designación y camino vecinal en su costado norte.- Lado 36-37 de ciento veinticuatro metros con ochenta centímetros (124.80 m), con rumbo oeste por el alambrado que separa a parcelas sin designación con el camino vecinal en su costado norte hasta alcanzar el Vértice 37 ( $X=6632262.332 - Y=4367812.293$ ), ubicado en el alambrado que separa a esta parcela con camino vecinal.- Lado 37-38 de ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta y nueve

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar)



centímetros (144.59 m), con rumbo sud-oeste por el alambrado que separa a parcelas sin designación con el camino vecinal en su costado norte hasta alcanzar el Vértice 38 (X=6632248.841 – Y=4367668.327), ubicado en la intersección del alambrado de dos parcelas sin designación con camino vecinal en su costado norte.- Lado 38-39 de doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros (241.29 m), con rumbo norte por el alambrado que separa a dos parcelas sin designación hasta alcanzar el Vértice 39 (X=6632489.758 – Y=4367681.872), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8, con parcela sin designación.- Lado 39-40 de ochenta y dos metros con cincuenta y un centímetros (82.51 m), con rumbo norte por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705- 0241671-8 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 40 (X=6632571.962 – Y=4367674.753), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8, con parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241668-8.- Lado 40-41 de ochenta metros con doce centímetros (80.12 m), con rumbo nor-este por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8 con parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241668-8 hasta alcanzar el Vértice 41 (X=6632599.442 – Y=4367750.015), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241671-8, con parcela sin designación y cuenta N° 1705-0241668-8 y parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241669-6.- Lado 41-42 de cuatrocientos noventa y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (495.46 m), con rumbo nor-oeste por el alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241668-8, con parcela sin designación con cuenta N° 1705-0241669- 6 hasta alcanzar el Vértice 42 (X=6633090.193 – Y=4367681.906), ubicado en la intersección del alambrado que separa a estas parcelas con el camino a San Pedro Toyos en su costado sud.- Lado 42-43 de setecientos ochenta y siete metros con cuarenta centímetros (787.40 m), con rumbo nor-oeste, esta línea es imaginaria y cruza a parcela sin designación con cuenta N° 1705-0274791.-9 hasta alcanzar el Vértice 43 (X=6633695.134 – Y=4367177.864), ubicado en la intersección del alambrado que separa a estas parcela con la parcela 634705-364953.- Lado 43-44 de doscientos cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (252.52 m), con rumbo nor-este, esta línea es imaginaria y cruza a parcela 634705-364953 hasta alcanzar el Vértice 44 (X=6633944.728 – Y=4367216.227), ubicado en la intersección del alambrado que separa a esta parcela con parcela sin designación.- Lado 44-45 de cincuenta y un metros con veintisiete centímetros (51.27 m), con rumbo nor-este, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 45 (X=6633995.591 – Y=4367222.592), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 45-46 de ciento once metros con cuarenta centímetros (111.40 m), con rumbo noreste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



alcanzar el Vértice 46 ( $X=6634103.637 - Y=4367249.745$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 46-47 de cincuenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros (56.68 m), con rumbo sud-este, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 47 ( $X=6634088.993 - Y=4367304.493$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 47-48 de ciento cincuenta y cuatro metros con tres centímetros (154.03 m), con rumbo este, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 48 ( $X=6634076.235 - Y=4367457.994$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 48-49 de cuarenta y ocho metros con noventa centímetros (48.90 m), con rumbo nor-este, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 49 ( $X=6634078.323 - Y=4367506.854$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 49-50 de doscientos cuarenta y cinco metros con veintinueve centímetros (245.29 m), con rumbo nor-este, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 50 ( $X=6634102.362 - Y=4367750.963$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 50-51 de cuarenta y cinco metros con treinta y nueve centímetros (45.39 m), con rumbo nor-este, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 51 ( $X=6634107.785 - Y=4367796.026$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 51-52 de ciento cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros (159.37 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 52 ( $X=6634265.206 - Y=4367771.147$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 52-53 de cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (49.60 m), con rumbo sud-oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 53 ( $X=6634252.716 - Y=4367723.139$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 53-54 de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros (35.61 m), con rumbo oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 54 ( $X=6634253.018 - Y=4367687.531$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 54-55 de ciento diecisiete metros con sesenta y un centímetros (117.61 m), con rumbo oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 55 ( $X=6634252.394 - Y=4367569.923$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 55-56 de ciento catorce metros con noventa y nueve centímetros (114.99 m), con rumbo oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 56 ( $X=6634252.492 - Y=4367454.936$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 56-57 de sesenta y siete metros con cuatro centímetros (67.04 m), con rumbo

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 57 ( $X=6634255.663 - Y=4367388.915$ ), ubicado sobre el alambrado que separa a ambas parcelas.- Lado 57-58 de cuatrocientos once metros con dos centímetros (411.02 m), con rumbo nor-oeste, por el alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 58 ( $X=6634292.521 - Y=4366978.296$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela 634705-364953 con parcela 111-1922.- Lado 58-59 de mil cincuenta y dos metros con sesenta y tres centímetros (1052.63 m), con rumbo nor-este, por el alambrado que separa a parcela 111-1922 con parcela sin designación hasta alcanzar el Vértice 59 ( $X=6635333.521 - Y=4367138.512$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con parcela 111-1922 y la Ruta Provincial N° 16 en su costado sud.- Lado 59-60 de ciento treinta y nueve metros con nueve centímetros (139.09 m), con rumbo nor-oeste, esta línea es imaginaria hasta alcanzar el Vértice 60 ( $X=6635402.972 - Y=4367017.641$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a dos parcelas sin designación con la Ruta Provincial N° 16 en su costado norte.- Lado 60-61 de mil ciento ochenta y un metros con cuarenta y nueve centímetros (1181.49 m), con rumbo nor-este, esta línea es imaginaria en su primer tramo que divide a parcela sin designación, hasta coincidir con el alambrado que la separa con parcela 111- 2123 en su segundo tramo, luego continua como línea imaginaria en su último tramo hasta alcanzar el Vértice 61 ( $X=6636569.257 - Y=4367202.853$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela 111-2422 con parcela sin designación.- Lado 61-62 de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (1445.94 m), con rumbo sud-este, esta línea es imaginaria que divide a parcela 111-2422, hasta alcanzar el Vértice 62 ( $X=6636434.794 - Y=4368641.512$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela 111-2422 con camino público a Prensa en su costado oeste.- Lado 62-63 de veintidós metros con treinta y un centímetros (22.31 m), con rumbo este, esta línea es imaginaria, hasta alcanzar el Vértice 63 ( $X=6636432.661 - Y=4368664.435$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con camino público a Prensa en su costado este.- Lado 63-64 de ochocientos once metros con treinta y cuatro centímetros (811.34 m), con rumbo este, por el alambrado que divide a parcela sin designación con parcelas sin designación bajo cuentas: N° 1705-0298254-3; N° 1705-0298253-5; N° 1705-0298246-2 y N° 1705-0298245-4, hasta alcanzar el Vértice 64 ( $X=6636435.463 - Y=4369475.271$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con Ruta Nacional N°60 en su costado oeste.- Lado 64-65 de setenta y dos metros con cuarenta centímetros (72.40 m) con rumbo este, esta línea es imaginaria, hasta alcanzar el Vértice 65 ( $X=6636435.673 - Y=4369547.217$ ), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con Ruta Nacional N°60 en su costado este.- Lado 65-66 de mil trescientos sesenta y un metros con cinco centímetros (1361.05 m) con





rumbo este, por el alambrado que separa a parcela sin designación con parcelas sin designación bajo cuentas: N° 1705-0298232-2; N° 1705-0298231-4 y N° 1705-1508230-4, hasta alcanzar el Vértice 66 (X=6636440.595 – Y=4370908.896), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con camino público a Orcosuni en su costado oeste.- Lado 66-67 de dieciocho metros con cuarenta y tres centímetros (18.43 m), con rumbo este, esta línea es imaginaria hasta alcanzar el Vértice 67 (X=6636440.661 – Y=4370927.325), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela 111-2134 con camino público a Orcosuni en su costado este.- Lado 67-68 de dos mil setecientos cincuenta y un metros con cincuenta centímetros (2751.50 m) con rumbo sud-este, esta línea es imaginaria y cruza a parcela 111-2134 hasta alcanzar el Vértice 68 (X=6634789.695 – Y=4373128.693), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela 111-2134 con camino a San Vicente en su costado norte.- Lado 68-69 de veinte metros con veintisiete centímetros (20.27 m) con rumbo sud-este, esta línea es imaginaria hasta alcanzar el Vértice 69 (X=6634769.836 – Y=4373133.936), ubicado en la intersección del alambrado que separa a parcela sin designación con cuenta N° 1705-1860491-3 con camino a San Vicente en su costado sur.- Lado 69-1 de mil trescientos trece metros con veintinueve centímetros (1313.29 m) con rumbo sud-este, esta línea es imaginaria que cruza a parcela sin designación con cuenta N° 1705-1860491-3 hasta alcanzar el Vértice 1 (X=6633471.934 – Y=4373332.825), ubicado en la intersección del alambrado que separa a esta parcela sin designación con Ruta Provincial N° 16 en su costado norte.- Se amojonaron el Punto Fijo N°1 con coordenadas (X=6634058.752 – Y=4370372.291) y el Punto Fijo N°2 con coordenadas (X=6634313.789 – Y=4370400.624).- El polígono así descripto define un área total de 2537 Has. 6317 m<sup>2</sup> (dos mil quinientas treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecisiete metros cuadrados).-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2863

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ADHIERESE** la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes a la Ley 10.562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social.-

**Artículo 2°.- RATIFICASE** por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente al Sr. Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2864

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- RATIFICASE** el Convenio de colaboración y asistencia técnica entre la Unidad Ejecutora de Saneamiento de Títulos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba) y la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes- Departamento Ischilín, cuya copia se adjunta y forma parte como Anexo I de la presente.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2865

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-RECTIFIQUESE** el artículo 1° de la Ordenanza Nº 2856/18, quedando redactado de la siguiente manera:

*“ACEPTASE Y AGRADECESE la donación efectuada por los Señores PEDRO HECTOR MARTINEZ Y ALFONSO ALFREDO MASTROIACOVO, de un lote de terreno identificado como: Lote Oficial 05 del Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro de la Pcia. de Córdoba de fecha 09/09/2016, empadronado en Rentas bajo el Número de Cuenta 1705-4095886/9, Nomenclatura Catastral 170507003003001005000, que mide 14.95 mts de frente por 283.97 mts. de largo.-*

**Artículo 2°.-** La donación se efectúa para la afectación al dominio público municipal para la apertura de una calle.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2866

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-DISPONGASE** que los haberes del mes de Septiembre del año en curso del personal de planta permanente, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, Asesor Letrado, Concejo Deliberante, se regirán por el índice de precios al consumidor difundido por el I.N.D.E.C. correspondiente al mes de Agosto del cte. año, que asciende al 24,3% acumulado anual en referencia al sueldo básico del mes de enero del año en curso.-

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** que a partir de octubre del año en curso y hasta diciembre inclusive de 2018, se aplicará el índice de precio al consumidor publicado por el I.N.D.E.C. correspondiente al mes anterior con un tope de un 33% acumulado anual en referencia al sueldo básico del mes de enero del año en curso.-

**Artículo 3°.- DEROGASE** las Ordenanzas N° 2838/2018, 2853/2018 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2867

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- DISPONGASE** que los haberes del mes de Septiembre del año en curso del personal jornalizado percibirá un incremento del treinta por ciento (30%) acumulado en referencia al mes de enero del 2018.-

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** que a partir de octubre del año en curso y hasta diciembre inclusive de 2018, se aplicará el índice de precio al consumidor publicado por el I.N.D.E.C. correspondiente al mes anterior con un tope de un 33% acumulado anual en referencia al mes de enero del año en curso.-

**Artículo 3°.- DEROGASE** las Ordenanzas N° 2837/2018, 2852/2018, 2854/2018 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2868

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-DESAFECTESE** del Dominio Municipal Privado y **AFECTASE** al Dominio Municipal Público de la Municipalidad de Deán Funes, la fracción de terreno ubicada en esta Ciudad, número de cuenta 368957-634611, para la apertura de un pasillo que consta:

Ingreso por Bv. San Juan al NE con un ancho de 20.35 mts. designado como puntos G-H.

Primer tramo, de NE a SO de aproximadamente 120.00mts. colindando al NO con Parcela 111.1861- Lote D- Pcia. de Córdoba, número de cuenta 1705-1507431/2, 120.75 mts. designados como puntos F-G, colindante al SE con Lote 2-Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, 118.00 mts. designado como puntos H-I.

Segundo tramo, de E a O, de aproximadamente 260.00 mts., colindando al N con una fracción de 20.000 mts.2 sin designar, número de cuenta 368842-634633, 259.45 mts. designados como puntos F-Q colindando al S con dos (2) fracciones; una de 7.243.00 mts.2 sin designar, número de cuenta 368997-634573, 54.66 mts. designado como punto T-S y 8.76 mts. designado como punto I-T. Otra de 20.005.00 mts.2 sin designar, numero d cuenta 368849-634518, 206.87 mts. designado como puntos S-P.

Al final del mencionado pasillo, culmina con 20.00 mts. de ancho designado como puntos Q-P, colindando con una fracción mayor de mayor superficie de 120.382.00 mts.2 sin designar, número de cuenta 368674-634670.-

**Artículo 2°.- DEJASE** sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE Santa Fe 179  
CONCEJO DELIBERANTE (3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2869

## VISTO:

-La necesidad de ampliar el Ejido Municipal existente para fijar nuevos límites jurisdiccionales.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que la construcción por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba de una Escuela PROA en nuestra localidad necesitará estar comprendida en el área de jurisdicción municipal para poder brindar los servicios públicos necesarios y la infraestructura que demande el Centro Educativo.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-INCORPORASE** al Ejido Municipal de la Ciudad de Deán Funes los siguientes lotes de terrenos del Plano de Mensura y Subdivisión de la Municipalidad de Deán Funes Exp. Provincial de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba N° 0033-095835/2015, a designar:

- 1) LOTE N° 368674-634670 Sup. 120.382,00 mts.2.
- 2) LOTE N° 368849-634518 Sup. 20.005,00 mts.2.
- 3) LOTE N° 368842-634633 Sup. 20.000,00 mts.2.
- 4) LOTE N° 368957-634611 Sup. 7.684,00 mts.2.

**Artículo 2°.-** Los lotes incorporados al Ejido Municipal Lote N° 368849-634518 y Lote N° 368842-634633 resultan del Plano de Mensura que se realizó para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2593 y la Ordenanza N° 2576 que se donaban para la Provincia de Córdoba para la construcción del Edificio de una Escuela de Nivel Medio y a la U.N.C. para la construcción del Edificio del CRES.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)






**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179 

(3521) 422263 

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar) 



# ORDENANZA N° 2870

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda., la obra de electrificación línea 13.2 kv. y Sub Estación ET415, en la calle pública afectada por Ordenanza N° 2868 a la construcción de la Escuela PROA.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2871

## VISTO:

-La necesidad de regular adecuadamente la prestación del servicio de contenedores metálicos para residuos sólidos en la ciudad de Deán Funes.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que, con motivo del incremento de las construcciones civiles, así como de distintas obras municipales y de capitales privados, se han incrementado en nuestra Ciudad, generando residuos no convencionales como: escombros, tierra, mampostería y restos de obras en general.-

-Que, en la mayoría de los casos los mismos son depositados en la vía pública por lo que dura la obra.-

-Que, una alternativa de solución a esta problemática, que viene a cubrir un vacío en nuestra localidad, sería la prestación del servicio privado de cajas metálicas denominado "volquetes".-

-Que el mencionado servicio debe contar con una reglamentación que regule las zonas, el modo y la forma en que los mismos pueden ser ubicados en la vía pública, teniendo especialmente en cuenta la seguridad de los peatones y conductores, así como también razones relacionadas con la higiene, el orden y la estética de la ciudad.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- PÓNGASE** en vigencia la **"CREACION Y REGLAMENTACION DEL SERVICIO DE VOLQUETES"**, con ajustes a las disposiciones que se consignan en los artículos siguientes.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Artículo 2º.-** ENTIÉNDASE por “**SERVICIO DE VOLQUETES**” el que se presta con cajas metálicas con características convencionales, colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan transitoriamente, para su ulterior retiro, materiales que por su volumen y características tienen origen diverso y no están comprendidos en los residuos sólidos domiciliarios (desechos industriales, comerciales, de la construcción y de actividades varias), provenientes de obras de construcción, demoliciones o actividades diversas, cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario de recolección de residuos.-

**Artículo 3º.-** Las empresas privadas, para el ejercicio de la actividad, deberán solicitar previamente la habilitación comercial en la oficina de Industria y Comercio de la Municipalidad, ajustándose a las previsiones de la presente y aquellas normas que por vía reglamentaria dicte el Departamento Ejecutivo Municipal tanto en lo que hace a las características de los artefactos a utilizar, las medidas de seguridad correspondientes, lugares y horarios de emplazamiento y modalidades y condiciones que rijan el sistema.-

**Artículo 4º.-** Los volquetes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El volquete será metálico.
- b) Sus medidas no excederán de 3.80 mts. en su lado mayor y 1.90 mts en su lado menor. Su altura será de 1.05 mts. y su capacidad tendrá como máximo cinco (5) mts cúbicos.
- c) Cada volquete deberá estar señalizado, en la cara externa de su borde superior con pintura reflectiva, laminas reflectivas u ojos de gatos, en franjas oblicuas a 45º y de un ancho de 0.15 mts. cada una en colores alternados rojo y blanco. El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad utilizando preferentemente colores claros. Asimismo, en las cuatro caras; en cada uno de sus ocho (8) extremos; del volquete, deberá tener dos líneas de ojo de gato de diámetro mínimo 0.10 mts. separadas 0.10mts a lo largo y a lo ancho.
- d) En ambos lados del artefacto, se consignará en caracteres bien visibles el nombre de la empresa, teléfono y número de contenedor.
- e) La empresa prestataria del servicio de volquetes, podrá implementar el uso del llamado “medio volquete” bajo las condiciones técnicas que establece el art.4º de la presente. -

**Artículo 5º.-** Del emplazamiento de los volquetes para su uso:

Los volquetes podrán ser ubicados en inmuebles, obras en construcción, en la vía pública o en otros lugares de la ciudad donde los mismos sean necesarios, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en la presente Ordenanza y demás que se dispongan al respecto.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



- a) En aquellos inmuebles donde existan obras de demolición o refacción, se podrán colocar sobre la vereda, lo más próximo al cordón, siempre y cuando la misma tenga un ancho que permita la libre circulación peatonal. Toda rotura de cordón o instalaciones públicas municipales, incluido el arbolado, será responsabilidad absoluta de la empresa prestataria del servicio. En su defecto el volquete será colocado sobre la calzada a 0.30 mts. del cordón y paralelo a éste dentro de los sectores autorizados para el estacionamiento vehicular.
- b) En obra en construcción se colocará preferentemente cuando exista lugar dentro de la obra o vallado. De no existir posibilidad, se realizará de acuerdo al punto a) de este artículo.
- c) El cumplimiento del Artículo 5º) deberá ser verificado y observado su cumplimiento por los Inspectores de Tránsito, con expresas instrucciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y/u otra dependencia municipal que se disponga.-

**Artículo 6º.-** Los volquetes que sean contratados a los efectos de recoger materiales de desechos de viviendas; no orgánicos; cumplirán el mismo reglamento.

**Artículo 7º.-** La presente ordenanza no es de “CARÁCTER OBLIGATORIO” para aquellos vecinos que realizaren trabajos de obras de construcción y/o demolición.-

**Artículo 8º.-** Fijase la obligación por parte de la empresa; mediante simple comunicación por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal, para su aprobación; el/los sitios donde serán acumulados los materiales, escombros y desechos.-

**Artículo 9º.-** No podrán arrojarse a los volquetes, desechos orgánicos susceptibles de descomposición, ni elementos que contaminen el ambiente. Quien contratare el servicio velará por el cumplimiento de este artículo. -

**Artículo 10º.-** Si la colocación del volquete obligara a interrumpir el tránsito en el sector, se deberá requerir autorización a la oficina de Inspectores Municipales con 24 hs. de anticipación, indicando lugar, horario, tiempo requerido y nombre del usuario.-

**Artículo 11º.-** La carga depositada en los volquetes, no podrá sobresalir de los límites del mismo; además estos deberán ser cubiertos al finalizar la tarea de carga, como así también durante el trayecto hacia los sitios de depósitos o descarga, a los efectos de evitar la caída o derrame de la misma. -



**Artículo 12º.-** Los daños por accidente de tránsito y/o a peatones que sean provocados por la ubicación de los volquetes serán responsabilidad directa y exclusiva de las empresas autorizadas; salvo los casos en que exista culpa o dolo de la víctima, de terceros o cosas extrañas y no contenidas en el mismo. En los casos expuestos, el Municipio de la ciudad de Deán Funes no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas expuestos precedentemente.-

**Artículo 13º.-** Las empresas que desarrollen esta actividad deberán contratar seguros de responsabilidad civil que cubra el desenvolvimiento operativo de la empresa con verificación periódica de su vigencia. Dispónese que la habilitación de la licencia para ejercer la actividad o la prestación del servicio tenga una vigencia anual, cuyo otorgamiento y renovación exija la prestación por parte del solicitante de una póliza de seguros, con vigencia por un año y con cobertura hacia tercero, para los siniestros y daños que pudieren producirse con motivo de la actividad.-

**Artículo 14º.-** La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado de los contenedores de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar los contenedores, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo por su cuenta el restablecimiento de las condiciones de la vía pública al estado anterior a la prestación. Cualquier daño ocasionado en la vía pública, derivado de la colocación y/o retiro de los volquetes, será responsabilidad exclusiva de la empresa prestataria del servicio.-

**Artículo 15º.-** El volquete y el vehículo que lo transporta, deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Inspectores Municipales y de la Secretaria de Desarrollo Urbano, quienes verificarán las condiciones de seguridad. -

**Artículo 16º.-** La empresa que no cuente con lugar propio adecuado y autorizado para depositar las cargas producto del servicio de volquetes, no podrá desarrollar el mismo.-

**Artículo 17º.-** Las empresas deberán tributar al municipio lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su capítulo respectivo.-

**Artículo 18º.-** El o los volquetes no podrán permanecer más de cinco días corridos en el lugar donde se ha autorizado su colocación. Cuando estos elementos no estén en servicio deberán permanecer en el área reservada e identificada como “depósito a cielo abierto o cubierto”, que deberá presentar una capacidad suficiente para albergar los contenedores declarados y los que dese incorporar a futuro, quedando absolutamente prohibidos su guarda en la vía pública.

**Artículo 19º.- ESTABLÉZCASE** la prohibición del lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio.-

**Artículo 20º.- PROHÍBASE** la colocación de volquetes frente a propiedades de aquellas personas que no hayan contratado el servicio.-

**Artículo 21º.-** La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con multas de 500 litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor y precio final al público, de la empresa estatal YPF plaza Deán Funes de acuerdo al carácter de la falta. En caso de presentarse más de dos (2) sanciones consecutivas se procederá a la clausura provisoria de la actividad de la empresa por hasta siete (7) días, en tanto si permaneciera en flagrancia será procedente la clausura definitiva ante el incumplimiento de lo normado precedentemente.-

**Artículo 22º.-** Las penalidades previstas con anterioridad serán aplicadas por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y excluyen la aplicación de cualquier otro régimen sancionatorio. Sin perjuicio de estas sanciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, en caso de manifiesta reiteración de infracciones podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación de la infractora.-

**Artículo 23º.-** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Artículo 24º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2872

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- RATIFICASE** el convenio de adhesión al Banco Solidario de Sangre suscripto entre el Presidente de la Cooperativa de Consumos, Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda. Sr. CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ D.N.I. N° 29.714.378 y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes Téc. Univ. en Adm. RAUL ALBERTO FIGUEROA D.N.I. N° 22.595.711, cuya copia se adjunta y forma parte como Anexo I de la presente.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2873

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- APRUEBESE** el proyecto de obra pavimentación de calle América, que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Sr. Intendente Municipal Téc. Univ. en Adm. FIGUEROA RAUL ALBERTO D.N.I. Nº 22.595.711, para gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, un subsidio de hasta pesos cinco millones setecientos mil (\$5.700.000), con destino a la ejecución de la obra que se aprueba en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°.-IMPONESE** al Sr. Intendente Municipal la obligación de informar, al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CORDOBA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES- FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.- ESTABLECESE** que el Departamento Municipal deberá llamar a Licitación Pública para la realización de la Obra mencionada en el artículo 1° conforme a lo establecido en el Régimen de Contrataciones vigente.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2874

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CONVALIDESE** el Contrato de Obra Pública a firmar por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: terminación de dos aulas y pasillo en el Centro Educativo “Antonio Manuel Sobral” en el Marco del Programa Aurora.-

**Artículo 2°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto Elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

**Artículo 3°.- DEJASE** sin efecto la Ordenanza N° 2861/18.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2875

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFICASE** el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Deán Funes, IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO, y que forma parte de la presente.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



## ORDENANZA N° 2876

### VISTO:

-El plano de Mensura y Loteo, presentado por el Ingeniero Civil Diego Perotti, matricula profesional 3379, correspondiente a la fracción de terreno denominada catastralmente según la Dirección de Catastro de la Provincia, como: 17-05-07-02-02-021- Parcela 001. Empadronada en la cuenta N°:1705-3102520/5, de Barrio Ampliación Juan Elías, de esta Ciudad de Deán Funes, cuyo Titular Registral es la Municipalidad de Deán Funes, según Folio Real Matricula N° 1.584.901, a la cual se le otorgó por parte de este Municipio el Certificado de Factibilidad de Loteo y solicita la Visación de dicho Plano de Mensura y Loteo, dando como resultado treinta y dos parcelas resultantes. En las cuales se construyeron viviendas, a través del Plan FO.VI.COR. 60 viviendas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

### Y CONSIDERANDO:

-La Ley 10362 sancionada por Legislatura de la Provincia de Córdoba, la cual promueve y alienta el saneamiento dominial de Loteos con Planes de Vivienda de carácter social del ámbito público. Que en su artículo primero establece como ámbito que dichos planes sean promovidos por el Estado Provincial, Municipal o Comunal, en los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes oficiales, y en los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

-Que los planes de viviendas que motivan la presente se encuadran en dichos ámbitos.

-Que en su artículo segundo, dicha ley establece una serie de requisitos a saber:

a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1º de la presente Ley;



- b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios, y
- c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

-Que el plan de viviendas que motiva la presente se encuadra en dichos requisitos.

-Que dicho plan de viviendas cuenta con los siguientes servicios según certificación de la Municipalidad de Deán Funes:

- Servicio de transporte público.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de barrido, limpieza y riego de las calles.
- Servicio de recolección de residuos domiciliarios urbanos.

-Que dicho plan de viviendas no cuenta con el servicio de cloacas domiciliarias, ni gas natural.

-Que dicho plan de viviendas cuentan con arbolado público en calles.

-Que dicho sector se encuentra en un área no inundable y dentro del sistema de esorrentías controladas. Sin afectación de viviendas, ni riesgos a personas.

-Que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, se encuentra amojonado correctamente. Todas las manzanas con mojones de hormigón en sus esquinas.

-Que las viviendas del Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, son habitables y su estado de mantenimiento es bueno. Todas las viviendas se encuentran entregadas a sus tenedores, habilitadas y habitadas.

-Que el plan de viviendas de referencia, se encuentran en el radio de competencia de los establecimientos educativos públicos como lo son, la “Escuela Señorita Amanda Suarez Córdoba y el I.P.E.T. y A. Nº 53 “Fray Luis Beltrán”. Y se encuentra dentro del radio de atención del centro de salud “Hospital Ernesto Romagosa”.

-Que el Dominio de la parcela de referencia, donde se ejecutó el plan de viviendas mencionado, pertenece a la Municipalidad de Deán Funes.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





-Que la Cooperativa de Consumo Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda. Certifica que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de energía eléctrica, brindado por dicha Cooperativa según los cánones de calidad que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba.

-Que la Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., Certifica que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de agua potable, brindado por nuestra Cooperativa según los cánones de calidad y potabilización que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba. Y monitoreado los estándares de calidad regularmente por Análisis Físico-Químico y Microbiológico, de rigor.

-Que el plano de Mensura y Loteo presentado cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa de esta Municipalidad.

-Que el intendente municipal ha dado a conocer su voluntad y compromiso a los adjudicatarios y tenedores de dichos planes de vivienda, de realizar todas las acciones necesarias a los fines de aprobar y protocolizar dicho plano de Mensura y Loteo.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFIQUESE** el Certificado de Factibilidad de Loteo con Plan de Viviendas según los Considerandos citados, emitida por la Municipalidad de Deán Funes.-

**Artículo 2°.- DECLARASE** de interés público y social el plan de vivienda citado en Vistos.-

**Artículo 3°.-** Las manzanas resultantes del presente Loteo, conformarán un área de carácter preferentemente residencial representado por viviendas unifamiliares, siendo que el uso de suelo será predominantemente residencial, determinándose como uso complementario, el

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





emplazamiento de locales de expendio de venta directa al público de comestibles y artículos asociados, en forma minorista. Dichos locales no comprenderán la atención en forma mayorista, instalaciones industriales ni la producción de bienes materiales. El Departamento Ejecutivo se reservará el derecho de admitir la instalación de locales no previstos anteriormente, todo ello con el fin de preservar y garantizar las buenas condiciones de habitabilidad y compatibilidad entre los distintos tipos de uso de suelo.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2877

## VISTO:

-El plano de Mensura, Unión y Loteo, presentado por el Ingeniero Civil Diego Perotti, matrícula profesional 3379, correspondiente a las fracciones de terreno denominadas catastralmente según la Dirección de Catastro de la Provincia, como: 17-05-07-02-01-004- Parcelas 001 a 018 inclusive. Empadronadas en las cuentas Nº 17-05-3102210/9, 17-05-3102211/7- 17-05-3102212/5, 17-05-3102213/3, 17-05-3102214/1 17-05-3102215/0, 17-05-3102216/8, 17-05-3102217/6, 17-05-3102218/4, 17-05-3102219/2, 17-05-3102220/6, 17-05-3102221/4, 17-05-3102222/2, 17-05-3102222/0, 17-05-3102223/1, 17-05-3102224/9, 17-05-3102225/7, 17-05-3102226/5 y 17-05-3102227/3, de Barrio La Feria de esta Ciudad de Deán Funes, según Folios Real Matrícula Nº 1.582.321, 1.582.326, 1.582.328, 1.582.329, 1.582.337, 1.582.338, 1.582.346, 1.582.361, 1.582.364, 1.582.381, 1.582.282, 1.582.385, 1.582.387, 1.582.389, 1.582.396, 1.582.399, 1.582.302, 1.582.303, a las cuales se les otorgo por parte de este Municipio el **Certificado de Factibilidad de Loteo y solicita la Visación de dicho Plano de Mensura, Unión y Loteo**, dando como resultado veintiocho parcelas resultante del plan viviendas y una parcela excedente. En las primeras se construyeron las viviendas, a través del Plan FO.VI.COR 60 viviendas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

## Y CONSIDERANDO:

-La Ley 10362 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la cual promueve y alienta el saneamiento dominial de Loteos con Planes de Vivienda de carácter social del ámbito público. Que en su artículo primero establece como ámbito que dichos planes sean promovidos por el Estado Provincial, Municipal o Comunal, en los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes oficiales, y en los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

-Que los planes de viviendas que motivan la presente se encuadran en dichos ámbitos.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



-Que en su artículo segundo, dicha ley establece una serie de requisitos a saber:

a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1º de la presente Ley;

b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios, y

c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

-Que el plan de viviendas que motiva la presente se encuadra en dichos requisitos.

-Que dicho plan de viviendas cuenta con los siguientes servicios según certificación de la Municipalidad de Deán Funes:

- Servicio de transporte público.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de barrido, limpieza y riego de las calles.
- Servicio de recolección de residuos domiciliarios urbanos.

-Que dicho plan de viviendas no cuenta con el servicio de cloacas domiciliarias, ni gas natural.

-Que dicho plan de viviendas cuentan con arbolado público en calles.

-Que dicho sector se encuentra en un área no inundable y dentro del sistema de escorrentías controladas. Sin afectación de viviendas, ni riesgos a personas.

-Que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, se encuentra amojonado correctamente. Todas las manzanas con mojones de hormigón en sus esquinas.

-Que las viviendas del Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, son habitables y su estado de mantenimiento es bueno. Todas las viviendas se encuentran entregadas a sus tenedores, habilitadas y habitadas.

-Que el plan de viviendas de referencia, se encuentran en el radio de competencia de los establecimientos educativos públicos como lo son, la “Escuela María Josefa González del Belgrano y Pery” y el I.P.E.T. y A. N° 53 “Fray Luis Beltrán”. Y se encuentra dentro del radio de atención del centro de salud “Hospital Ernesto Romagosa”.

-Que el Dominio de la parcela de referencia, donde se ejecutó el plan de viviendas mencionado, pertenece a la Municipalidad de Deán Funes.

-Que la Cooperativa de Consumo Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda. Certifica que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de energía eléctrica, brindado por dicha Cooperativa según los cánones de calidad que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba.

-Que la Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., Certifica que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de agua potable, brindado por nuestra Cooperativa según los cánones de calidad y potabilización que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba. Y monitoreado los estándares de calidad regularmente por Análisis Físico-Químico y Microbiológico, de rigor.

-Que el plano de Mensura y Loteo presentado cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa de esta Municipalidad.

-Que el intendente municipal ha dado a conocer su voluntad y compromiso a los adjudicatarios y tenedores de dichos planes de vivienda, de realizar todas las acciones necesarias a los fines de aprobar y protocolizar dicho plano de Mensura y Loteo.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFÍQUESE** el Certificado de Factibilidad de Loteo con Plan de Viviendas según los considerandos citados, emitida por la Municipalidad de Deán Funes.-

**Artículo 2°.- DECLÁRESE** de interés público y social el plan de vivienda el citado en los vistos.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 3°.-** Las manzanas resultantes del presente Loteo, conformarán un área de carácter preferentemente residencial representado por viviendas unifamiliares, siendo que el uso de suelo será predominantemente residencial, determinándose como uso complementario, el emplazamiento de locales de expendio de venta directa al público de comestibles y artículos asociados, en forma minorista. Dichos locales no comprenderán la atención en forma mayorista, instalaciones industriales ni la producción de bienes materiales. El Departamento Ejecutivo se reservara el derecho de admitir la instalación de locales no previstos anteriormente, todo ello con el fin de preservar y garantizar las buenas condiciones de habitabilidad y compatibilidad entre los distintos tipos de uso de suelo.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2878

## VISTO:

-El plano de Mensura y Loteo, presentado por el Ingeniero Civil Diego Perotti, matrícula profesional 3379, correspondiente a una fracción de terreno denominada catastralmente según la Dirección de Catastro de la Provincia, como: 17-05-07-02-02-003- Parcela 002. Empadronada en la cuenta Nº: 1705-1860305/4, de Barrio Cerro del Sol Anexo, de esta Ciudad de Deán Funes, cuyo Titular Registral es la Municipalidad de Deán Funes, según Folio Real Matrícula Nº 700.131, **a la cual se le otorgo por parte de este Municipio el Certificado de Factibilidad de Loteo y solicita revisación de dicho Plano de Mensura y Loteo**, dando como resultado cuarenta parcelas resultantes. En las cuales se construyeron viviendas, a través del Plan de Vivienda Federal I 40 viviendas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

## Y CONSIDERANDO:

-La Ley 10362 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la cual promueve y alienta el saneamiento dominial de Loteos con Planes de Vivienda de carácter social del ámbito público. Que en su artículo primero establece como ámbito que dichos planes sean promovidos por el Estado Provincial, Municipal o Comunal, en los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes oficiales, y en los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

-Que los planes de viviendas que motivan la presente se encuadran en dichos ámbitos.

-Que en su artículo segundo, dicha ley establece una serie de requisitos a saber:

- a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1º de la presente Ley;
- b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios, y

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

-Que el plan de viviendas que motiva la presente se encuadra en dichos requisitos.

-Que dicho plan de viviendas cuenta con los siguientes servicios según certificación de la Municipalidad de Deán Funes:

- Servicio de transporte público.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de barrido, limpieza y riego de las calles.
- Servicio de recolección de residuos domiciliarios urbanos.
- 

-Que dicho plan de viviendas no cuenta con el servicio de cloacas domiciliarias, ni gas natural.

-Que dicho plan de viviendas cuentan con arbolado público en calles.

-Que dicho sector se encuentra en un área no inundable y dentro del sistema de escorrentías controladas. Sin afectación de viviendas, ni riesgos a personas.

-Que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, se encuentra amojonado correctamente. Todas las manzanas con mojones de hormigón en sus esquinas.

-Que las viviendas del Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, son habitables y su estado de mantenimiento es bueno. Todas las viviendas se encuentran entregadas a sus tenedores, habilitadas y habitadas.

-Que el plan de viviendas de referencia, se encuentran en el radio de competencia de los establecimientos educativos públicos como lo son, la “Señorita Amanda Suarez Córdoba” y el I.P.E.T. y A. Nº 53 “Fray Luis Beltrán”. Y se encuentra dentro del radio de atención del centro de salud “Hospital Ernesto Romagosa”.

-Que el Dominio de la parcela de referencia, donde se ejecutó el plan de viviendas mencionado, pertenece a la Municipalidad de Deán Funes.



-Que la Cooperativa de Consumo Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda. Certifica que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de energía eléctrica, brindado por dicha Cooperativa según los cánones de calidad que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba.

-Que la Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., Certifica que el Loteo donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de agua potable, brindado por nuestra Cooperativa según los cánones de calidad y potabilización que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba. Y monitoreado los estándares de calidad regularmente por Análisis Físico-Químico y Microbiológico, de rigor.

-Que el plano de Mensura y Loteo presentado cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa de esta Municipalidad.

-Que el intendente municipal ha dado a conocer su voluntad y compromiso a los adjudicatarios y tenedores de dichos planes de vivienda, de realizar todas las acciones necesarias a los fines de aprobar y protocolizar dicho plano de Mensura y Loteo.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFÍQUESE** el Certificado de Factibilidad de Loteo con Plan de Viviendas según los considerandos citados, emitida por la Municipalidad de Deán Funes.-

**Artículo 2°.- DECLÁRESE** de interés público y social el plan de vivienda citado en vistos.-

**Artículo 3°.-** Las manzanas resultantes del presente Loteo, conformarán un área de carácter preferentemente residencial representado por viviendas unifamiliares, siendo que el uso de suelo será predominantemente residencial, determinándose como uso complementario, el





emplazamiento de locales de expendio de venta directa al público de comestibles y artículos asociados, en forma minorista. Dichos locales no comprenderán la atención en forma mayorista, instalaciones industriales ni la producción de bienes materiales. El Departamento Ejecutivo se reservara el derecho de admitir la instalación de locales no previstos anteriormente, todo ello con el fin de preservar y garantizar las buenas condiciones de habitabilidad y compatibilidad entre los distintos tipos de uso de suelo.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2879

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- RECTIFIQUESE** el Presupuesto de Inversiones y Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes para el Ejercicio 2018, según lo detallado a continuación:

## PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS

ANEXO I	EROGACIONES DE CAPITAL	PTO. VIG.	INCREMENTO	PTO. RECT.
2-1	INVERSION FISICA			
2-1-2	TRABAJOS PUBLICOS			
2-1-2-1	TRABAJOS PUBLICOS			
2-1-2-1.24	Créditos Adic. p/ref. Partidas	0.-	\$7.500.000	7.500.000
	<b>TOTAL INCREMENTO .....</b>		<b>\$7.500.000.-</b>	

ANEXO II	EROGACIONES CORRIENTES	PTO. VIG.	DISMINUCION	PTO. RECT.
1-1	FUNCIONAMIENTO			
1-1-1	PERSONAL			
1-1-1-1	SUELDOS BASICOS			
1-1-1-1-01	Autorid. Superiores y Pers. Permanente	37.731.000	5.200.000	32.531.000
1-1-1-2	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS			
1-1-1-2-01	Antigüedad	11.200.000	792.200	10.407.800
1-1-1-7	DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
1-1-1-7-01	Deudas de Ejercicios Anteriores	1.500.000	1.000.000	500.000
1-1-1-8	CREDITO ADIC. P/REF. PARTIDAS PERSONAL			
1-1-1-8-01	Créditos Adic. p/Ref. Partidas Personal	507.800	507.800	0.-
	<b>TOTAL DISMINUCION .....</b>		<b>\$7.500.000</b>	

Santa Fe 179

(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



## RESUMEN

<b>PRESUPUESTO DE EROGAC.</b> .....	<b>\$300.211.100</b>
TOTAL INCREMENTO .....	\$ 7.500.000
TOTAL DISMINUCION .....	\$ 7.500.000
<b>PRESUP.DE EROGAC.....</b>	<b>\$300.211.100</b>

**Artículo 2º.-** Con la presente rectificación, que lleva el Nª 01, no se altera el monto total del Presupuesto de Inversiones y Gastos Vigente, quedando el mismo en la suma de pesos trescientos millones doscientos once mil (\$300.211.100) para el presente ejercicio.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2880

## VISTO:

-La necesidad de regular en la zona centro de la ciudad los desagotes atmosféricos.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que necesitamos establecer tiempos en la tarea de desagotes, fundamentalmente en virtud de que en la zona céntrica se encuentran comercios de diversa índole. Por ejemplo los dedicados a la venta de alimentos. Los cuales se ven perjudicados en el sentido de que a la hora de adquirir por parte del consumidor y la venta de parte del vendedor los comestibles para el día, se encuentran junto a los olores nauseabundos que emanan de dicha actividad.-

-Que la misma sería circunscripta en la llamada zona centro sin afectar las demás áreas de nuestra ciudad.-

-Que la positiva aplicación de esta norma sería real resguardo al bienestar de compradores y vendedores.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer horarios para el desagote de residuos atmosféricos en la zona céntrica de la ciudad.-

**Artículo 2º.- CIRCUNSCRIBIR** el área entre las calles España hasta Bv. Mitre y desde Lavalle hasta Córdoba.-

**Artículo 3º.- PROHIBASE** el horario de desagotes desde las 8.30 horas hasta las 13.30 horas y desde las 17 horas hasta las 21 horas.-



**Artículo 4º.-** En caso de producirse una emergencia en la zona antes mencionada que produzca la urgente realización de labores de desagote se solicitara la correspondiente autorización al Cuerpo de Inspectores Municipales los cuales se apersonaran in situ a los efectos de rechazar o autorizar tal tarea.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2881

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- APRUEBASE** la Cuenta Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio del año 2017, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2882

## Fundamento:

Es común que en diversos festejos se usen espuma de carnaval, nieve artificial, serpentina en aerosol y/o productos similares. No obstante, el uso de estos elementos para fiestas puede tener ciertos riesgos para la salud y la seguridad de las personas, muchos lo hacen sin ser conscientes de que esta sustancia puede ocasionar serias implicaciones sobre su salud.

Las espumas en aerosol, serpentina en aerosol, usan gases para la expulsión a presión, que además, como indican las recomendaciones de uso de estos productos, son altamente inflamables y tóxicos. La mayoría están compuesta por sustancias químicas, una de ellas que es orgánica, formada por hidrógeno, carbono, nitrógeno y oxígeno, que generalmente se utiliza para suavizar el cabello y su uso puede provocar irritación en los ojos y si se consume, porque en muchos casos se apunta a la boca de las personas, puede provocar diarrea, también está compuesta por hidrocarburos como el propano y el butano, que son derivados de la gasolina y son utilizados como espumantes y la sustancia tóxica hidroclorofluorcarbono (HCFC)

## RIESGOS DE LAS ESPUMAS EN AEROSOL

Debido a los compuestos químicos de las espumas en aerosol, así como por la aplicación que se hace del producto (pues muchas veces no se toman las precauciones sugeridas en el envase, pueden ocasionar los siguientes efectos en nuestra salud y seguridad.

**Riesgo de explosión:** Debido a que se trata de un producto inflamable, su exposición al fuego o calor puede generar en cuestión de segundos una reacción, flama y/o explosión, dañando a quienes se encuentren alrededor.

**Quemaduras:** El contacto directo y a corta distancia puede causar que los aditivos que contienen causen irritación y quemaduras en la piel, mucosas, ojos y hasta en la boca.

**Intoxicación:** Si el producto o gases que contiene entran en contacto con la boca o es inhalado, suele generar inflamación y reacciones en personas sensibles o con problemas respiratorios.

**Problemas visuales:** Cuando la espuma en aerosol entra en contacto con los ojos, puede ocasionar trauma ocular y conjuntivitis, riesgo de leucoma (cicatriz blanca en la córnea) y hasta necesidad de trasplante de córnea.

Además riesgo de uso como proyectil.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1° - PROHÍBASE** la venta de espuma de carnaval, nieve artificial, serpentina en aerosol y/o productos similares, durante los días en que se lleve a cabo el Festival de Doma y Folclore de la ciudad de Deán Funes.-

**Artículo 2°** - Los términos de la prohibición alcanzan a comercios radicados en el municipio, como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales, dentro y fuera del predio establecido para el evento.-

**Artículo 3° - FACÚLTESE** al cuerpo de Inspectores de la ciudad de Deán Funes a decomisar los productos prohibidos en la presente ordenanza, y multar con la suma equivalente a 200 litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor y precio final al público de la Empresa Estatal YPF plaza Deán Funes a los fines de dar cumplimiento a la presente norma.-

**Artículo 4° - ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso de la espuma de carnaval, nieve artificial, serpentina en aerosol y/o productos similares como así también difundir el alcance de la presente ordenanza a partir de la sanción de la misma.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2883

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el artículo 2° de la Ordenanza N° 2678/2015 quedando redactado de la siguiente forma:

“PRORROGUESE por el término de cuatro años el plazo para la construcción del edificio C.R.E.S. (CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES).-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2384

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-FIJASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2019 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL (\$421.100.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA.-

**Artículo 2°.-ESTIMASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, que regirá para el año 2019 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL (\$421.100.000,00), donde los recursos serán destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA.-

**Artículo 3°.-** La remuneraciones para el personal municipal, incluidas las autoridades superiores serán fijadas de la siguiente manera:

- a) Personal de Planta permanente: de acuerdo a Planilla de Sueldos Básicos que, como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza.
- b) Personal Contratado: serán fijados por el D.E.M., con un mínimo igual al Salario Mínimo Vital y Móvil a nivel nacional.
- c) Remuneración básica del:
  - Intendente: \$57.165,62 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Secretarías: \$42.277,26 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Sub Secretarías: \$37.137,81 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Secretaría Privada: \$37.137,81 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Asesoría Letrada: \$37.137,81 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Miembros del H.C.D. y H.T.C.: \$27.587,16 más 47% en concepto de gastos de representación.
  - Juez de Faltas: \$37.137,81 más 35% en concepto de representación.
  - Secretaría Legislativa: \$23.702,87
  - Secretaría del Tribunal de Cuentas: \$23.702,87

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Artículo 4°.-** El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Para el rubro “Personal”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas de Personal y/u otros créditos disponibles que puedan existir en dicho Rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas y/o cargos u otros conceptos dentro de este rubro, que solo podrá realizarse por ordenanza.
- b) Dentro de los Rubros “Bienes de Consumo”, “Servicios” y “Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- c) Dentro de los Rubros “Bienes de Capital” y “Trabajos Públicos”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- d) Dentro del Rubro “Amortización de la Deuda”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas y los créditos disponibles que puedan existir dentro de dicho rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- e) Cuando ocurra alguna de estas compensaciones, el D.E.M. deberá enviar copia del Decreto respectivo al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes.-

**Artículo 5°.-** Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes de los organismos Regionales, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme con las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

**Artículo 6°.-** Habilitase al efecto los créditos dispuestos, a asignar por las Partidas el Presupuesto General del año 2019.-

**Artículo 7°.-** Las rectificaciones y modificaciones a este Presupuesto General, cualquiera sea su naturaleza, deben presentarse en proyecto respectivo a consideración del Concejo Deliberante.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 8°.-** Las contrataciones se realizarán conforme a las normas indicadas en la Ordenanza respectiva.-

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2887

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.-APRUEBASE** el **PROYECTO** de pago de sueldo de diciembre de 2018 y segundo sueldo anual complementario del presente año.-

**Artículo 2º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos dos millones ciento sesenta mil (\$2.160.000) correspondientes a las cuotas 30, 31, 32, 33 y 34, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba que se aprueba en el artículo 1º.-

**Artículo 3º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) mensuales, durante el termino máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**Artículo 5º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 7º.-** Déjense sin efecto las Ordenanzas N° 2859 y 2860 año 2018.-

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2888

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZASE** al D.E.M. a adquirir por sistema de contratación directa un vehículo marca Ford, Modelo F4000 120C.V., año 1999, dominio CYT 148, perteneciente a Chavarri Laura Evangelina. (Se adjunta Título del Automotor).-

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** el valor de la compra en la suma de pesos cuatrocientos diez mil (\$410.000), pagadero al contado.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2890

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** Declarar de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación la fracción de terreno que mide 5,56 metros de frente (calle Domingo Cabrera) por 32,62 metros de fondo en sus dos lados, por 4,96 metros en su otro frente (Bv. Illia), lo que hace una superficie total de 171,72 mts.2, lindando al Norte con Parcela 50, al Sur con fracción mayor perteneciente a Pesci Carlos Alberto, al Este con Bv. Illia y al Oeste con calle Domingo Cabrera, del inmueble designado catastralmente como 17-05-07-01-02-029-042-000, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo el número de matrícula 1.041.637 a nombre del Sr. PESCI CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 23.537.397. Conformando de esta manera una superficie total a expropiar de 171,72 mts.2 la cual se encuentra dentro de una superficie mayor de 660 m2 que posee el inmueble mencionado.-

**Artículo 2°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar acción de expropiación conforme lo preceptuado por Ley Provincial N° 6394, a requerir la correspondiente tasación al Tribunal de Tasaciones de la Provincia a los fines de satisfacer al propietario la indemnización prevista en la citada ley, importe que deberá ser imputado a la partida presupuestaria 1-1-3-1-21.-

**Artículo 3°.-** Establecer que el D.E.M. llevará por su cuenta y cargo todos los gastos correspondientes al plano de mensura y Subdivisión e inscripción en el registro General de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2891

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de la obra: Pavimentación de Calle América de la Ciudad de Deán Funes.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2892

## VISTO:

-Que para ordenar y organizar el tránsito es necesario plantear el cambio de circulación de algunas arterias de nuestra ciudad.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que el constante crecimiento del parque automotor y motocicletas en nuestra ciudad, genera un fuerte impacto en el tránsito vehicular con un gran aumento de la siniestralidad vial.-

-Que es necesario mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad, así como también la circulación descongestionada y ordenada.-

-Que es de vital importancia resolver las problemáticas del circuito vial con el uso racional de las arterias de la ciudad.-

Que hace tiempo venimos escuchando a los vecinos que manifiestan la problemática que atañe al tránsito vehicular sobre calles requiriendo la intervención por parte del Concejo.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE** el cambio de circulación de doble mano a **mano única** de las siguientes arterias de la ciudad de Deán Funes:

- a) **Domingo Cabrera**: desde calle Lavalle a Eva Perón (Sentido Norte-Sur).-
- b) **Bolívar**: desde calle Eva Perón a Juan XXII (Sentido Sur-Norte).-
- c) **Moreno**: desde calle Juan XXIII a Eva Perón (Sentido Norte-Sur).-
- d) **Pellegrini**: desde Obispo Iribarne a Falucho (Sentido Oeste-Este)
- e) **Santiago del Estero**: desde calle Zanichelli a Mendoza (Sentido Sur-Norte).-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2°.- ESTABLEZCASE** que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se confeccionen la cartelería y señalización correspondiente.-

**Artículo 3°.- ESTABLEZCASE** un plazo de 90 días a partir de su promulgación, para la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2893

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Secretaría de Economía, colocaciones en certificados de plazos fijos en entidades bancarias públicas que se encuentren bajo la regulación y control del Banco Central de la República Argentina o la Comisión Nacional de Valores, de todo fondo público que se encuentre a su orden y no sea de utilización o requerimiento inmediato.-

**Artículo 2°.-** Estas colocaciones deberán ser diferenciadas sus montos y capitalización de acuerdo al destino y uso de los fondos.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2894

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

RÉGIMEN ELECTORAL DE DEAN FUNES

TÍTULO I

DEL CUERPO ELECTORAL

Capítulo Primero

Disposiciones generales

**Artículo 1°.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen electoral municipal conforme lo autoriza la Ley Orgánica Municipal (artículo 30 inciso 12 de la Ley Nº 8102).-

**Artículo 2°.- Derecho - deber de votar.-** El ejercicio de la emisión del sufragio es un derecho - deber político individual, por el cual los ciudadanos que forman parte del cuerpo electoral, participan directamente en la designación de las autoridades electivas instituidas por la Ley Orgánica Municipal, a través de los partidos, alianzas o confederaciones políticas y en los institutos de democracia semidirecta, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 3°.- Características.** El sufragio es universal, obligatorio, directo, igual, secreto, libre, personal e intransferible.-

Capítulo Segundo

Calidad, derecho y deberes del elector

**Artículo 4°.- Electores.-** El cuerpo electoral municipal se compone de los ciudadanos argentinos mayores de 18 años con domicilio en Deán Funes y de los extranjeros mayores de 18 años que figuren en el Padrón Electoral que se utilice para la realización de la elección. Los argentinos

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





mayores de 16 años que figuren en el padrón podrán votar, el voto será de carácter no obligatorio. En ningún caso se podrá agregar electores en el padrón.

**Artículo 5°.- Prueba.-** La calidad de elector, tanto del ciudadano argentino cuanto del extranjero, se prueba, única y exclusivamente, por su inclusión en el padrón electoral.-

**Artículo 6°.- Calidad, derechos y deberes del elector – Supletoriedad.-** Todo lo relativo a las inhabilidades, la rehabilitación, sus respectivos procedimientos, las excepciones a la obligación de votar y demás cuestiones relativas a la calidad, deberes y derechos del elector no previstas en la presente Ordenanza, se rige por las disposiciones del Código Electoral Provincial.-

**Artículo 7°.-** La Junta Electoral Municipal podrá disponer que el padrón electoral a utilizar en la elección para autoridades municipales de la Ciudad de Den Funes, sea el Padrón elaborado por la autoridad nacional competente, dependiente del Organismo Nacional Argentino competente, para el Circuito Electoral Deán Funes, Departamento Ischilin, Provincia de Córdoba. Para tal fin deberá realizar los trámites pertinentes para la obtención y publicación del mismo.

La Junta Electoral Municipal tendrá facultades para establecer plazos de exhibición, inclusión y cierre del padrón en caso de que lo estime oportuno.-

## TÍTULO II

### AGRUPACIÓN DE ELECTORES

#### Capítulo único

#### Agrupación de Electores en mesas

**Artículo 8°.- Mesas electorales.** El circuito electoral Deán Funes se divide en mesas que se constituyen con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos, ordenados alfabéticamente que pueden o no estar agrupados por sexo. Si realizado tal agrupamiento de electores queda una fracción inferior a sesenta (60), esa fracción se incorpora a la mesa que disponga la Junta Electoral Municipal o el Juzgado Electoral.

Si resta una fracción de sesenta (60) o más, se forma con dicha fracción una nueva mesa electoral.

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





Si a criterio de la Junta Electoral Municipal existen núcleos de población separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificultan la concurrencia de los ciudadanos a los comicios, puede aquella constituir mesas electorales en dichos núcleos de población, agrupando a los ciudadanos considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenan alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procede a agruparlos en mesas electorales, conforme a las disposiciones del presente artículo.-

### TÍTULO III

#### DE LOS ACTOS PREELECTORALES

##### Capítulo I

##### Convocatoria

**Artículo 9°.- Convocatoria.-** La convocatoria a elecciones de Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal es de competencia del Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 10°.- Plazo y forma:** Las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tendrán lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

La convocatoria a elecciones debe hacerse con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos y máxima de setenta y cinco (75) días corridos al acto electoral. En caso de que el DEM no convoque a elecciones municipales hasta sesenta (60) días corridos antes de la finalización del mandato; a partir de esa fecha a la convocatoria deberá ser realizada por el Concejo Deliberante mediante resolución tomada por lo menos con cincuenta (50) días corridos de anticipación al acto electoral y, en su defecto, por la Junta Electoral Municipal dentro de los siete (7) días corridos de verificado el vencimiento del plazo anterior.

La convocatoria debe expresar:

- a) Fecha de la elección;
- b) Clase y número de cargos a elegir;
- c) Número de candidatos por los que puede votar el elector, y

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



d) Indicación del sistema electoral aplicable (Ordenanza en vigencia, Código Electoral Provincial y/o Código Electoral Nacional).

**Artículo 11°.- Constitución Junta Electoral:** El Departamento Ejecutivo Municipal conformará la Junta Electoral dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la promulgación del decreto de convocatoria. Su vigencia será desde el decreto de convocatoria hasta la destrucción de las boletas.-

**Artículo 12°.- Integración de la Junta Electoral:** La Junta Electoral se conformará de la siguiente manera: tres (3) Miembros Titulares, dos (2) Miembros Suplentes y un (1) Secretario/a. Los/as integrantes de la Junta surgirán de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Asociaciones Profesionales vinculados al quehacer jurídico electoral, como Colegios de Abogados y de Escribanos; vecinos con destacada participación en el ámbito del Derecho Público, como “magistrados y funcionarios judiciales jubilados, docentes, profesionales del derecho, ex funcionarios públicos entre otros.

**Artículo 13°.- Autoridades de la Junta Electoral:** La Junta Electoral tendrá autonomía para la elección de sus propias autoridades conforme a la normativa legal vigente; como así también dictar su propio reglamento de funcionamiento.-

## Capítulo II

### Apoderados y fiscales de los partidos políticos, alianzas y confederaciones de partidos

**Artículo 14°.-Apoderados de los partidos políticos, alianzas y confederaciones.** Los partidos, alianzas o confederaciones de partidos políticos reconocidas deben designar un apoderado general y un suplente que actúa sólo en caso de ausencia o impedimento del titular. Dichos apoderados son los representantes de los partidos, alianzas o confederaciones políticas a todos los fines establecidos por esta ordenanza. Cualquier modificación en la designación del apoderado titular o suplente debe ser comunicada a la Junta Electoral Municipal.-

**Artículos 15 °.- Fiscales generales y fiscales de mesa.** Los partidos, alianzas y confederaciones políticas reconocidas en la Provincia, o los partidos municipales constituidos conforme lo autoriza el Régimen Jurídico de los Partidos Políticos y que se presentan a elección, pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También pueden designar fiscales generales del circuito electoral Deán Funes con idénticas facultades, estando habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa.





La misión de estos auxiliares de los comicios es la de fiscalizar el acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondientes en defensa del partido, alianza o confederación política que representan. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por partido, alianza o confederación de partidos políticos.

Los partidos, alianzas o confederaciones de partidos políticos deben comunicar a la Junta Electoral Municipal la nómina de fiscales generales, al menos dos (2) días antes de los comicios con indicación clara de apellido, nombre, número de documento de identidad y domicilio de cada uno de ellos y de sus suplentes.

**Artículo 16°.- Requisitos para ser fiscal.** Los fiscales de mesa y fiscales generales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas deben saber leer y escribir y ser electores de la Municipalidad de Deán Funes.

Los fiscales de mesa ni los fiscales generales no pueden votar en las mesas que fiscalizan, solo podrán hacerlo donde figuren en el padrón electoral vigente en el día del comicio.

**Artículo 17°.- Otorgamiento de poderes a fiscales.** Los poderes de los fiscales de mesa y fiscales generales son otorgados por las autoridades partidarias y deben contener nombre y apellido completo, número de documento de identidad, indicación del partido, alianza o confederación política que representa y firma al pie del instrumento de la autoridad partidaria que lo otorga.

Estos poderes deben ser presentados a los presidentes de mesa para su reconocimiento en la apertura de los comicios.-

### Capítulo III

#### Oficialización de Listas

**Artículo 18°.- Registro de los candidatos y pedidos de oficialización de listas.** Desde la convocatoria a elecciones y hasta cuarenta (40) días corridos antes al acto electoral, los partidos, alianzas o confederaciones de partidos políticos deben registrar ante la Junta Electoral Municipal las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deben reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Las listas de candidatos deben ser integradas observando las prescripciones de la ley de participación equivalente de género vigente.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



Los partidos, alianzas o confederaciones políticas deben presentar, junto con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, aceptación del cargo y el último domicilio electoral.-

**Artículo 19°.- Candidatura única.** Ninguna persona podrá ser candidato al mismo tiempo y por igual o diferente cargo, en distintos partidos políticos, alianza o confederación de partidos políticos, que presenten listas para su oficialización.

Quedan prohibidas las sumatorias de candidaturas de una misma persona en diferentes partidos políticos, alianzas o confederaciones de éstos, ni de listas entre sí. Su inobservancia será causal de rechazo del postulante, debiendo procederse en tal caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la presente Ordenanza.-

**Artículo 20°.- Candidatos surgidos de internas.-** Conforme al principio jurídico, político e institucional plasmado en el artículo 19 de la Ley Nacional de Democratización y Transparencia de la Representación Política (Ley Nacional N° 26575), los candidatos a intendente, concejales titulares y miembros del Tribunal de Cuentas titulares, deben haber surgido de elecciones internas de los partidos, alianzas o confederaciones, o haber sido proclamados de acuerdo a su carta orgánica. El apoderado de cada lista debe acreditar fehacientemente este requisito y la Junta Electoral Municipal requerir al Juzgado Electoral la constancia de la respectiva elección interna.

La lista de precandidatos a concejales y tribunos de cuentas puede no contemplar el orden en que los electos internamente serán ubicados en la lista definitiva y reservar un máximo de dos lugares en la lista de precandidatos a concejales para incorporaciones de candidatos que no hubieren participado en la interna

**Artículo 21°.- Resolución de la Junta respecto a la habilidad de candidatos.** Dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes a la presentación de listas de candidatos, la Junta Electoral Municipal dicta resolución fundada respecto de la calidad de los candidatos. Dicha resolución es apelable.

Firme la resolución que establece que algún candidato no reúne las calidades necesarias, la Junta Electoral Municipal notifica al partido, alianza o confederación política que representa, para que dentro de dos (2) días corridos de recibida la notificación designe otro candidato para que ocupe el lugar vacante en la lista. Transcurrido dicho plazo sin que el partido, alianza o confederación política se manifieste expresamente, se corre automáticamente el orden de lista y se completa con los suplentes.



El partido, alianza o confederación política debe registrar en el plazo de dos (2) días corridos los suplentes necesarios para completar la lista, bajo apercibimiento de resolverse la oficialización o el rechazo de acuerdo al número de candidatos hábiles subsistentes.

## Capítulo Cuarto

### Boletas de sufragio

**Artículo 22°.- Plazo de presentación.-** Los partidos políticos, alianzas o confederaciones que hayan presentado candidatos deben someter a la aprobación de la Junta Electoral, por lo menos veinticinco (25) días corridos antes de la elección, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios.

**Artículo 23°.-Diseño de las boletas.-**Las boletas deben ser confeccionadas observando los siguientes requisitos:

- 1) Tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones políticas y ser de papel blanco común para la presentación del modelo de boleta. Cumplido el plazo de presentación, verificación y oficialización de los modelos de las mismas, para el acto eleccionario el papel de la boleta será papel diario.
- 2) Las boletas contienen dos secciones: la primera (izquierda) corresponde a las categorías de candidatos a intendente y concejales, y la segunda (derecha) corresponde a la categoría de candidatos a Tribunales de Cuentas.
- 3) Ambas secciones deberán estar separadas por líneas de puntos negros que permitan el doblado del papel y su separación. Para una más notoria diferenciación se pueden usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.;
- 4) En cada sección de las boletas se deben incluir en tinta negra y en forma fácilmente identificables:
  - a) la designación del partido político, alianza o confederación;
  - b) Su número de identificación;
  - c) la categoría de cargos conforme los dos incisos siguientes.



Se admite también la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema. No se admite la fotografía o retrato de personas vivas ni muertas, salvo lo previsto en el inciso que sigue.

5) En la sección izquierda de las boletas, contendrá la leyenda “VOTO PARA INTENDENTE y CONCEJALES” (categoría del cargo conforme subinciso c del inciso 4 de este artículo) y debajo otra leyenda que rece “Candidato a intendente” y el nombre completo del candidato a dicho cargo destacado en tamaño de fuente superior en 2 o más puntos, NO pudiendo incluirse su apodo, alias o hipocorístico con el que sea notoriamente conocido. En la mitad inferior de esta sección se leerá la leyenda “candidatos a concejales” y bajo ella la nómina de candidatos a concejales, en orden en que figuran en la lista oficializada. En esta sección de la boleta podrá incluirse la fotografía o el retrato del candidato a Intendente. Podrá también destacarse el nombre de éste y de los cuatro primeros candidatos a concejal utilizando idéntica fuente de letra con un tamaño superior de 2 o más puntos.

6) La sección derecha de las boletas contendrá la leyenda “VOTO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS” (categoría del cargo según subinciso c del inciso 4 de este artículo) y bajo ella la nómina de candidatos a integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal en el orden en que figuran en la lista oficializada. Podrá destacarse el nombre del primer candidato a tribuno de cuentas utilizando idéntica fuente de letra con un tamaño superior de 2 o más puntos.

7) En ambos tramos o secciones de la boleta, se debe incluir la nómina de los candidatos a concejales y tribunales de cuentas suplentes (respectivamente y según corresponda a cada sección o tramo de boleta), en el orden en que figuran en la lista oficializada y exteriorizando dicha calidad de sustitutos y perfectamente diferenciados de los candidatos titulares.

8) Los modelos de boletas presentados por cada partido político, alianza o confederación deben contener diferencias tipográficas que los haga inconfundibles entre sí, a simple vista, aun para los electores analfabetos. Cuando no se cumplan estos requisitos, la Junta Electoral debe requerir de los apoderados la reforma inmediata de las boletas.-

9) Del tamaño de las boletas: el tamaño de las boletas será el siguiente: 12 cm. de alto por 38 de largo, dividido en dos tramos de 19 cm cada uno, en donde en el primer tramo de la izquierda deberán estar los candidatos a Intendente, Concejales titulares y suplentes. En el tramo de la derecha los miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Suplentes.-

**Artículo 24°.- Aprobación de las boletas.**-Cumplido el trámite de presentación y verificación de las boletas, la Junta Electoral Municipal convoca a los apoderados de los partidos políticos y oídos éstos, dicta resolución aprobando o no los modelos de boletas.



Aprobados los modelos presentados, cada partido deposita dos (2) ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envíen a los Presidentes de Mesa deben estar autenticadas por la Junta Electoral Municipal.

En caso de observaciones realizadas por la Junta Electoral Municipal, el partido cuya boleta haya sido observada tendrá veinticuatro (24) horas para realizar las correcciones indicadas.-

**Artículo 25.- De la asignación de números de listas:** La Junta Electoral Municipal asignará números de listas a los partidos, alianzas o confederación que cumplan con los requisitos de oficialización de listas. Para tal fin deberá tener en cuenta los números ya asignados a los partidos, alianzas o confederaciones reconocidas en la Provincia de Córdoba para lo cual deberá presentar la documentación pertinente.-

## Capítulo Quinto

### Distribución de equipos y útiles electorales

**Artículo 26°.- Provisión.-** La Junta Electoral Municipal requerirá al Departamento Ejecutivo Municipal, con la debida antelación, que disponga y remita las urnas, padrones, formularios, sobres, papeles especiales, sellos, y/u otros elementos que se deban hacer llegar a los Presidentes de la Mesa.-

**Artículo 27°.- Nómina de documentos y útiles.-** Las urnas contienen en su interior los siguientes documentos y útiles:

- 1) Tres (3) ejemplares del padrón electoral especial para cada mesa de electores, que van colocados dentro de un sobre rotulado con la inscripción "Ejemplares del Padrón Electoral" y con la indicación de la mesa a que corresponde;
- 2) Acta de apertura de los comicios y acta de cierre de los mismos;
- 3) Fajas de seguridad para el cierre de las urnas y para el sellado de las aberturas del cuarto oscuro;
- 4) Sobres para el voto. Éstos deben ser opacos.;
- 5) Sobres con la leyenda "votos recurridos" y sobres con la leyenda "votos impugnados";
- 6) Formulario preimpreso para votos recurridos;
- 7) La documentación que se precisa para el trámite de impugnación del voto;

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



- 8) Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, selladas y rubricadas por el Secretario Electoral o por la Junta Electoral Municipal;
- 9) Boletas oficializadas, en el caso que los partidos políticos, alianzas y confederaciones, le hayan suministrado previamente al Juez Electoral para su posterior distribución;
- 10) Sellos de la mesa, sobres para devolver la documentación, lapiceras, papel, cola y otros elementos en cantidad que fuera menester, actas de escrutinio a llenar, certificados de escrutinio en número suficiente y telegrama;
- 11) Un ejemplar de esta Ordenanza.

La entrega de las urnas debe efectuarse con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidas en el lugar en que funciona la mesa, a la hora de apertura del acto electoral.-

**Artículo 28°.- Entrega, transporte y custodia de los materiales.-** A los efectos de entregar estos materiales al Presidente de Mesa y de recogerlos, transportarlos, custodiarlos y entregarlos a la Junta Electoral Municipal conjuntamente con la documentación a remitir a la Junta tras el escrutinio de mesa, la Junta Electoral puede contratar con el correo oficial, o delegar dichas tareas en otras personas de su confianza, que preferentemente sean empleados judiciales o empleados de la administración municipal, provincial o nacional, para lo cual puede arribar a acuerdos con el Juzgado Electoral y/o con el Gobierno Provincial a tal efecto para que designe personas de reconocida eficiencia e imparcialidad política.-

## TÍTULO IV

### EL ACTO ELECTORAL

#### Capítulo Primero

##### Normas especiales para su celebración

**Artículo 29°.- Aglomeración de tropas y custodia policial.-** El Departamento Ejecutivo, solicita al Ministerio del Gobierno de la Provincia de Córdoba y a los Ministerios del Gobierno Nacional que correspondan, que el día de la elección prohíban la aglomeración de tropas o cualquier ostentación de fuerza armada.



Sin perjuicio de lo anterior, le solicitan al Ministerio de Gobierno o a la Jefatura de la Policía Provincial que el día de realización del acto electoral, se destinen efectivos policiales a los locales donde se celebran los comicios, con el objeto de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio. Este personal de custodia sólo recibe órdenes del funcionario que ejerza la presidencia de la mesa, en aquellas cuestiones atinentes a la presente ordenanza.

También puede solicitar por intermedio del Departamento Ejecutivo, arbitrando los mecanismos correspondientes, la presencia de fuerzas nacionales a los efectos de la custodia y seguridad de los comicios.-

**Artículo 30°.- Prohibiciones.-** Desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de los comicios, quedan prohibidos los actos públicos de proselitismo.

Desde la cero horas (0:00 hs.) del día de los comicios y hasta tres (3) horas inmediatas posteriores al cierre, queda prohibido:

- 1) La exhibición, el depósito y la portación de armas, aún en este último caso a personas autorizadas para ello por autoridad competente, en los lugares donde se realizan los comicios y hasta una distancia de cien metros (100 m) del perímetro de aquellos, a excepción del personal policial o de las fuerzas armadas o de seguridad asignado a la custodia del local donde se celebren los comicios;
- 2) Los espectáculos al aire libre o en recintos cerrados, acontecimientos sociales, culturales, deportivos y toda otra clase de reunión pública que no se refiera al acto electoral y que no esté expresamente autorizada por autoridad competente;
- 3) El expendio de cualquier clase de bebidas alcohólicas;
- 4) Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un radio de cien metros (100m) de la ubicación de las mesas receptoras de votos.;
- 5) A los electores, el uso de banderas, divisas u otros distintivos;
- 6) La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de cien metros (100 m) del lugar en que se instalan mesas receptoras de votos. La Junta Electora Municipal puede disponer el cierre transitorio de los locales que están en infracción a lo dispuesto precedentemente. No deben instalarse mesas receptoras a menos de cien metros (100 m) de la sede central en que se encuentre el domicilio legal de los partidos, alianzas o confederaciones políticas, y
- 7) La difusión y publicación de encuestas previas o a boca de urna o similares.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



## Capítulo Segundo

### Mesas receptoras de votos

**Artículo 31°.- Autoridades de mesa.-** Cada mesa electoral tiene como máxima autoridad un funcionario que actúa con el título de Presidente de Mesa. Se designa también un (1) suplente, que auxilia al Presidente y lo reemplaza en los casos en que esta Ley determina.

Todas las funciones que esta Ley atribuye a los electores, constituye una carga pública y son irrenunciables.

Los presidentes de las mesas receptoras de votos actuarán con entera independencia de toda autoridad y (salvo que provenga de la Junta Electoral Municipal) no obedecerán orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 32.- Requisitos.-** Los Presidentes de Mesa y suplentes deben reunir las calidades siguientes:

- 1) Ser elector hábil;
- 2) Estar domiciliado en Deán Funes;
- 3) Saber leer y escribir, siendo, preferentemente, docente de cualquier nivel de enseñanza;
- 4) No ser candidato en esa elección

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos la Junta Electoral Municipal está facultada para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estime necesario.-

**Artículo 33°.- Sufragio de las autoridades de mesa.-** Los Presidentes de Mesa a los que les corresponde votar en mesa distinta a la que presiden, no podrán ser agregados al padrón y deberán votar en la mesa en la que le corresponde. En este caso, deberá ser sustituido por su suplente durante el tiempo que le lleve ejercer el voto. En caso de que no se hubiere presentado el suplente, la Junta Electoral arbitrará los medios necesarios para que el Presidente de Mesa pueda concurrir a depositar su voto en la mesa en que estuviere empadronado.-

**Artículo 34°.- Designación de las autoridades.-** La Junta Electoral Municipal hace, con antelación no menor de veinte (20) días al día de los comicios, los nombramientos de presidentes y suplentes para cada mesa.

Las notificaciones de designación se cursan por el correo oficial, por vía de la Justicia de Paz o por medio de los servicios especiales de comunicación que tienen los organismos de seguridad; o por otro medio a elección de la Junta Electoral Municipal.

**Artículo 35°.-Capacitación y viáticos por Justicia Electoral y Gobierno Provincial.-** La Junta Electoral Municipal y/o el Departamento Ejecutivo deben procurar la aplicación, a cargo del Fuero Electoral Provincial o del Gobierno Provincial, la ejecución de los artículo 71, 72 y 73 del Código Electoral Provincial en cuanto a la capacitación, viáticos y refrigerio de los Presidentes de Mesa y sus suplentes. En caso de que el refrigerio no se concrete en tiempo y forma, deberá hacérselo llegar el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 36°.- Excusación, excepciones y justificación.-**La excusación de quienes resultan designados Presidentes de Mesa y suplentes se formula dentro de los tres (3) días de notificados y únicamente pueden invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor, debidamente justificadas.

Transcurrido este plazo sólo pueden excusarse por causas sobrevinientes, las que son objeto de consideración especial por la Junta Electoral Municipal.

Es causal de excusación el desempeño de funciones de organización y/o dirección de un partido político, alianza o confederación y se acredita mediante certificación de las autoridades del respectivo partido.

A los efectos de la justificación por los presidentes o suplentes de mesa de la enfermedad que les impide concurrir al acto electoral, se exige que los certificados sean extendidos por médicos de la sanidad nacional, provincial o municipal. En ausencia de los profesionales indicados, la certificación puede ser extendida por un médico particular, pudiendo la Junta Electoral Municipal hacer verificar la exactitud de la misma por facultativos especiales.

Si se comprueba falsedad en las causales de justificación o excusación, pasan los antecedentes al respectivo agente fiscal a los fines que hubiere lugar.-

**Artículo 37°.- Obligaciones del Presidente de Mesa y su suplente.** El Presidente de Mesa y/o su suplente deben estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo sus obligaciones las siguientes:

- 1) Comprobar la autenticidad de las credenciales de los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;

- 2) Elaborar y firmar el acta de apertura, en la que constará el número de mesa, lugar, fecha y hora del funcionamiento de la mesa, nombre y apellido de los miembros presentes y de los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;
- 3) Colocar en lugar visible uno o más carteles que lleven impreso el número de la mesa de sufragio, consignando el apellido y nombre correspondiente al primer y último elector habilitado en la misma, para su rápida ubicación;
- 4) Verificar si el recinto reservado para cuarto oscuro reúne las condiciones de seguridad y garantía para que el elector emita su voto;
- 5) Decidir en el acto todas las reclamaciones, consultas y dudas que se susciten, manteniendo el orden en el recinto donde se sufraga y, en su caso, recurrir a la fuerza pública para expulsar, sin perjuicio de las sanciones de la ley, a toda persona que realice cualquier acto o hecho que viole la libertad, pureza y garantía del sufragio;
- 6) Verificar que los votantes depositen sus respectivas boletas en la urna correspondiente;
- 7) Hacer constar en las actas correspondientes las protestas de los apoderados o fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;
- 8) Practicar el escrutinio de mesa y toda otra tarea que contribuya a velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral.

Al reemplazarse entre sí las autoridades dejan constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo, a cuyo fin deben labrar el acta correspondiente en el formulario preimpreso. En lo posible, en todo momento, tiene que encontrarse en la mesa el suplente, para sustituir a quien actúa como presidente, si es necesario.

**Artículo 38°.- Ubicación de las mesas.** Con más de treinta (30) días de anticipación a la fecha de los comicios, la Junta Electoral Municipal designa los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, las que pueden habilitarse en establecimientos escolares, dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otros que reúnan las condiciones indispensables.

A los efectos del cumplimiento de esta disposición, la Junta Electoral Municipal, puede requerir la cooperación de la Policía de la Provincia y, de ser menester, de cualquier otra autoridad provincial o municipal.



Los jefes, directores, dueños y encargados de los locales indicados en el primer párrafo deben adoptar todas las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento de los comicios, desde la hora señalada por la Ley, proveyendo las mesas y sillas que necesiten sus autoridades.

En un mismo local y siempre que su conformación y condiciones lo permitan, pueden funcionar más de una mesa, ya sea de varones o mujeres o de ambos.

Si no existen en el lugar locales apropiados para la ubicación de las mesas, la Junta Electoral Municipal debe designar el espacio que considere adecuado para tal fin.-

**Artículo 39°.- Notificación de ubicación de las mesas.-** La designación de los lugares en que funcionarán las mesas y la propuesta de nombramiento de sus autoridades, son notificadas al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ministerio de Gobierno Provincial, dentro de los cinco (5) días de efectuada.-

**Artículo 40°.- Cambios de ubicación.-** En caso de fuerza mayor, ocurrida con posterioridad a la determinación de los locales de funcionamiento de las mesas, la Junta Electoral Municipal puede variar su ubicación, y si por la premura del caso esto no es posible, lo determina el Presidente de Mesa al momento de la apertura de la mesa, debiendo notificar de ello a la Junta Electoral.-

**Artículo 41°.- Publicidad de la ubicación de las mesas y sus autoridades.** La designación de los presidentes y suplentes de las mesas y el lugar en que éstas funcionen, se hace conocer por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la elección, por medio de carteles fijados en la sede Municipal y, en la medida de lo posible, en edificios públicos y en lugares privados de acceso público que así lo autoricen.

Se requerirá al Departamento Ejecutivo Municipal que conserve en sus archivos durante tres (3) años, las comunicaciones en que consten los datos precisados en el párrafo precedente.-

### Capítulo Tercero

#### Apertura del acto electoral

**Artículo 42°.- Constitución de las mesas el día de los comicios.-** El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deben encontrarse a las siete y treinta horas (7.30 hs.), en el local en que funcione la mesa, el Presidente de Mesa y su suplente, el empleado de correos o la persona delegada por la Junta Electoral Municipal, con las urnas que menciona el artículo 32 de la presente Ordenanza y el personal de seguridad que deba estar a las órdenes de las autoridades de los comicios.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



La Junta Electoral Municipal hace conocer a la autoridad a cargo de la seguridad y a los efectivos policiales afectados al servicio de custodia del acto, los domicilios de las autoridades designadas. En caso de inasistencia a la hora de apertura, la autoridad a cargo de la seguridad debe proceder a obtener por los medios más adecuados el comparendo de los titulares al desempeño de sus funciones.-

**Artículo 43°.- Inasistencia de las autoridades.-** Si a la hora prevista para la apertura de los actos electorales no se han presentado el Presidente de Mesa ni su suplente, la autoridad a cargo de la seguridad, por los medios más adecuados y perentorios, procurará el comparendo del presidente de mesa y/o su suplente constituyéndose a tal efecto en los respectivos domicilios.

Si a las ocho y treinta horas (8.30 hs) no hubieren comparecido a asumir su cargo ni el Presidente de Mesa ni su suplente, los fiscales que estuvieren presentes y/o el funcionario policial de mayor jerarquía del lugar de los comicios o el empleado postal o el delegado de la Junta Electoral encomendado para aportar los elementos a la mesa que se debe constituir, deben hacer conocer dicha circunstancia por la vía más rápida a la Junta Electoral Municipal, para que ésta tome las medidas conducentes a la habilitación de los comicios.

De persistir la contumacia del Presidente de Mesa designado y su suplente, el empleado de correo o el delegado o el miembro presente de la Junta Electoral Municipal invitará a los electores que estuvieren a la espera de la apertura de la mesa, a que alguno de ellos ejerza la presidencia de la misma.

De no aceptar ninguno de ellos, los fiscales partidarios presentes podrán acordar unánimemente la selección de un elector para que presida la mesa, siempre que cumpla con los requisitos para ser nombrado en tal cargo.

De no haber unanimidad, la Junta Electoral Municipal designa como presidente de mesa a cualquier ciudadano que a su criterio pueda, legal y tácticamente, realizar dicha función, y para quien el cargo representa una carga pública ineludible y cuyo incumplimiento traerá aparejadas las sanciones previstas en las leyes electorales nacionales y provinciales y una falta municipal a sancionarse en el ámbito de la normativa local.

Presidente de mesa designado por alguna de las maneras extraordinarias previstas en este artículo, cesan en su función en el momento en que comparezca a asumir sus funciones el Presidente de Mesa titular o su suplente.-

**Artículo 44°.- Procedimiento a seguir.-**El Presidente de Mesa debe:

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar)



- 1) Recibir la urna, los padrones, útiles y demás elementos que le entregue el empleado de correos o el delegado de la Junta Electoral Municipal, debiendo firmar recibo de ellos previa verificación;
- 2) Cerrar la urna poniéndole la faja de seguridad que no impida la introducción de los sobres de los votantes; esta faja debe ser firmada por el Presidente de Mesa, su suplente y los fiscales que lo deseen;
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos, en lugar de fácil acceso; debiendo individualizarse en forma clara y bien visible el número que corresponde a cada mesa;
- 4) Habilitar otro recinto inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto que se denomina “cuarto oscuro” no debe tener más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos o de dos electores por lo menos, al igual que las ventanas, de tal forma que queda garantizada con la mayor seguridad el secreto del voto. Con idéntica finalidad el Presidente de Mesa coloca la faja de seguridad adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro. Se utilizan las fajas que provee la Junta Electoral Municipal y son firmadas por el Presidente y los fiscales que quieran hacerlo;
- 5) Depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de los partidos, alianzas y confederaciones remitidos por la Junta Electoral Municipal o que le entreguen los fiscales acreditados ante la mesa. En este último caso, debe confrontar, en presencia de los fiscales, las boletas entregadas con los modelos que les han sido enviados por la Junta Electoral, asegurándose que no haya alteración alguna en la nómina de candidatos, ni otras deficiencias que puedan dar lugar a observaciones, impugnaciones o nulidades. Deben ubicarse los mazos de boletas de un mismo partido, alianza o confederación, ordenados preferentemente de izquierda a derecha en orden numérico creciente;
- 6) Poner en lugar bien visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón de electores con su firma y con la de los fiscales que lo deseen, para que sea consultado sin dificultad;
- 7) Poner sobre la mesa los otros dos ejemplares del padrón electoral a los efectos del control de la emisión del sufragio. Las constancias que deben remitirse a la Junta Electoral Municipal se asientan en uno solo de los ejemplares que reciben los Presidentes de Mesa;



8) Verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos, alianzas o confederaciones que han asistido. Aquellos que no se encuentran presentes en el momento de apertura del acto electoral son reconocidos al momento que acrediten, ante las autoridades de mesa, la representación que invoquen pero los actos que se hayan cumplido sin su presencia no son reeditados o reproducidos.-

**Artículo 45°.- Carteles, insignias o inscripciones.-** Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que esta Ordenanza y las leyes electorales no autoricen expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas.-

**Artículo 46°.- Apertura del acto.-** A la hora ocho (8.00 hs) o cuando culminado con los actos previos previstos en los artículos precedentes, el Presidente de Mesa declara abierto el acto electoral y labra el acta pertinente, llenando los claros del formulario impreso. El acta de apertura debe ser suscrita por el Presidente de Mesa, su suplente y los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones. Si alguno de ellos no está presente o no hay fiscales nombrados o se niegan a firmar, el Presidente de Mesa consigna tal circunstancia testificada por dos (2) electores presentes que firman juntamente con él.-

## Capítulo Cuarto

### Emisión del sufragio

**Artículo 47°.- Procedimiento.-** Una vez abierto el acto, los electores se apersonan al Presidente de Mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad.

El Presidente de Mesa y su suplente, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que están inscriptos en la misma son, en su orden, los primeros en emitir el voto.

Los fiscales o autoridades de mesa que no están presentes al abrirse el acto, sufragan a medida que se incorporan a la misma, siempre que estén inscriptos en el padrón de la misma.

En ningún caso se puede agregar más de un (1) fiscal por partido, alianza o confederación en la misma mesa receptora de votos, en las condiciones establecidas en el artículo 22 de la presente Ordenanza.-

**Artículo 48°.- Carácter del voto.-** El voto es obligatorio y su emisión es secreta durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo total o parcialmente de modo alguno la boleta del sufragio, ni formular durante su permanencia en el lugar cualquier manifestación que importe violar tal secreto.- Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Artículo 49°.- *Dónde y cómo pueden votar los electores.***- Los electores pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuran asentados, con las excepciones previstas en esta Ordenanza y con documento de identidad habilitante. El Presidente de Mesa verifica si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa. Para ello coteja si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento.-

#### Discrepancia de datos

**Artículo 50°.-*Discrepancia de datos.***-Cuando por error de impresión, alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento de identidad, el presidente de mesa no puede impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotan las diferencias en la columna de observaciones.

Si por deficiencia del padrón, el nombre del elector no corresponde exactamente al de su documento de identidad, el presidente de mesa admite el voto siempre que, examinados debidamente el número y tipo de ese documento, clase y domicilio, sean coincidentes con los del padrón.

Tampoco se debe impedir la emisión del voto cuando:

- 1) El nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento de identidad;
- 2) Falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente el interrogatorio minucioso que le formule el presidente de mesa sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;
- 3) Se encuentren llenas la totalidad de las casillas destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitan a tal efecto las páginas en blanco del documento de identidad;
- 4) El elector concurra a sufragar con un documento de identidad posterior a aquel con el que figura inscripto en el padrón, y
- 5) El elector concurra a sufragar con un documento que contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales o referidas al grupo sanguíneo.-

**Artículo 51°.- *Inadmisibilidad del voto.***- No le es admitido el voto al elector cuando:

- 1) Exhiba un documento de identidad anterior al que consta en el padrón, y

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



2) Presente libreta cívica o de enrolamiento y figure en el registro con documento nacional de identidad.

El presidente de mesa deja constancia en la columna de observaciones del padrón, de las circunstancias a que se refieren las disposiciones de este artículo y del anterior.

Ninguna autoridad puede ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral.-

**Artículo 52°.- *Derecho del elector a votar.***- Todo aquel que figura en el padrón y exhiba su documento de identidad tiene el derecho a votar y nadie puede ni debe cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptan impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral.

Está excluido del mismo quien se encuentra tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

**Artículo 53°.- *Verificación de la identidad del elector.***-Comprobado que el documento de identidad presentado pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, el Presidente de Mesa procede a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento. Ante cualquier discrepancia u objeción escucha sobre el punto a los fiscales de los partidos y procede conforme previenen los artículos siguientes.-

**Artículo 54°.- *Derecho a interrogar al elector.***-Quien ejerce la presidencia de la mesa, por iniciativa propia o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones del documento cívico.-

**Artículo 55°.- *Impugnación de la identidad del elector.***- El Presidente de Mesa o los fiscales tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio haya falseado su identidad. En esta alternativa se debe exponer concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el Presidente de Mesa y el o los impugnantes y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón.-

**Artículo 56°.- *Procedimiento en caso de impugnación.***- En caso de impugnación el Presidente de Mesa lo hace constar en el sobre correspondiente. De inmediato anota el nombre, apellido, número y tipo de documento cívico y clase y toma la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que es firmado por el Presidente de Mesa y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de ellos se niega el Presidente de Mesa deja constancia,

pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importa el desistimiento y anulación de la impugnación, pero basta que uno solo firme para que subsista. Luego coloca este formulario dentro del mencionado sobre, que entrega abierto al ciudadano, junto con el sobre para emitir el voto y lo invita a pasar al cuarto oscuro. El elector no puede retirar del sobre el formulario, si lo hace constituye prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

Luego, el sobre con el voto del elector es colocado en el sobre de voto impugnado.

Después que el compareciente impugnado haya sufragado, si el Presidente de Mesa considera fundada la impugnación, está habilitado para ordenar que sea arrestado a su orden.-

**Artículo 57°.- Entrega del sobre al elector.-** Si la identidad no es impugnada, el Presidente de Mesa entrega al elector un sobre abierto y vacío firmado en el acto de su puño y letra y lo invita a pasar al cuarto oscuro para ensobrar su voto.

Los fiscales están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hace el Presidente de Mesa y deben asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector.

Cuando los fiscales firmen un sobre están obligados a firmar varios a los fines de evitar la identificación del votante.-

**Artículo 58°.- Emisión del voto.-** En el cuarto oscuro y cerrada la puerta, el elector coloca en el sobre su boleta de sufragio y vuelve inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado es depositado por el elector en la urna. El Presidente de Mesa, por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, puede ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que le entregó.

Los no videntes son acompañados por el Presidente de Mesa y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retiran cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.-

**Artículo 59°.- Constancia de la emisión del voto.-** El Presidente de Mesa procede, inmediatamente, a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra “votó” en la columna respectiva en la fila del nombre del sufragante. Así mismo emitirá una constancia con la misma anotación, fechada, sellada y firmada. Dicha constancia será diseñada por la Junta Electoral Municipal.



**Artículo 60°.- Voto de fiscales y autoridades de mesa.-** Los fiscales y autoridades de mesa deberán votar en la mesa que les corresponda, quedando expresamente prohibido el agregado de electores a los padrones.-

## Capítulo Quinto

### Funcionamiento del cuarto oscuro

**Artículo 61°.- Inspección del cuarto oscuro.-** El Presidente de Mesa examina el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estima necesario con el objeto de cerciorarse que esté de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.-

**Artículo 62°.- Verificación de existencia de boletas.-** El Presidente de Mesa verifica que en el cuarto oscuro existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todos los partidos, alianzas y confederaciones contendientes y en forma que sea fácil para los electores distinguirlas.

El Presidente de Mesa no debe admitir en el cuarto oscuro, otras boletas que las aprobadas por la Junta Electoral Municipal.-

## Capítulo Sexto

### Clausura del acto

**Artículo 63°.- No interrupción de las elecciones.-** Las elecciones no pueden ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor, se expresa en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.-

**Artículo 64°.- Clausura de los comicios.-** El acto electoral finaliza a las dieciocho horas (18.00 hs), momento en que el Presidente de Mesa ordena se clausure el acceso a los comicios pero debe continuar recibiendo el voto de los electores que estén en el interior del recinto donde se encuentra la mesa, esperando su turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tacha del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hace constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hayan formulado los fiscales.

En los casos del voto de fiscales y autoridades de mesa no empadronados en dicha mesa, se deja constancia del o de los votos emitidos en esas condiciones.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



## TÍTULO V

### ESCRUTINIO

#### Capítulo Primero

##### Escrutinio de la mesa

**Artículo 65°.- Calificación de los sufragios.-** Los sufragios tienen las siguientes categorías:

1) Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tengan candidatos agregados, sustituidos o tachados. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido, alianza o confederación y categorías de candidatos, sólo se computa una de ellas, destruyéndose las restantes.

2) Votos nulos: son los emitidos:

a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;

b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del inciso 1 del presente Artículo;

c) Mediante dos o más boletas de distinto partido, alianza o confederación para la misma categoría de candidatos;

d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contenga por lo menos, sin rotura (seccionado total) o tachadura, el nombre del partido, alianza o confederación y la categoría de candidatos a elegir;

e) Cuando en el sobre, junto con la boleta electoral, se hayan incluido objetos extraños a ella.

3) Votos en blanco: cuando el sobre estuviera vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

Cuando el elector hubiere cortado la boleta incluyendo en el sobre una sola sección de la misma, se considera que votó en blanco para aquella categoría de candidatos de la sección no incorporada al sobre.



4) Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal debe fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asientan sumariamente en volante especial que provee la Junta Electoral. Dicho volante se adjunta a la boleta y sobre respectivo y lo suscribe el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento de identidad, domicilio y partido político, alianza o confederación a que pertenece. Ese voto se anota en el acta de cierre de los comicios como “voto recurrido” y es escrutado oportunamente por la Junta Electoral Municipal, que decide sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos declarados válidos por la Junta Electoral se hace en la forma prevista en el artículo 90 de la presente Ordenanza.

5) Votos impugnados: son aquellos en que se ataca la identidad del elector, conforme al procedimiento registrado por los Artículos 55, 56 y 57 de la presente Ordenanza.-

**Artículo 66°.- Procedimiento para el conteo.-** El Presidente de Mesa, auxiliado por su suplente y por los fiscales si así lo solicitare y éstos quisieren coadyuvar, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados y/o apoderados que lo soliciten, hace el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abre la urna, de la que extrae todos los sobres y los cuenta, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie del padrón;
- 2) Examina los sobres, separando los que están en forma legal y los que correspondan a votos impugnados;
- 3) Practicada tales operaciones procede a la apertura de los sobres que estén en legal forma;
- 4) Luego separa los sufragios para su recuento en las categorías establecidas en el artículo 70 de la presente Ordenanza.

La iniciación de las tareas del escrutinio no puede tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos, alianzas y confederaciones se hace bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que puedan lograr su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.-

**Artículo 67°.- Acta de escrutinio.-**Concluida la tarea del escrutinio el Presidente de Mesa consigna en el acta de cierre de los comicios lo siguiente:

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



- 1) La hora del cierre de los comicios, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia si la hubiere entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;
- 2) Cantidad, también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de los partidos, alianzas o confederaciones y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, recurridos y en blanco;
- 3) El nombre del Presidente de Mesa, el suplente y fiscales que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura de los comicios suscribe una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hace constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se deja constancia, asimismo, de su reintegro;
- 4) La mención de las protestas que formulan los fiscales sobre el desarrollo del acto electoral y las que hagan con referencia al escrutinio;
- 5) La nómina de los efectivos policiales, individualizados con el número de identificación, que se desempeñaron a las órdenes de las autoridades de los comicios hasta la terminación del escrutinio;
- 6) La hora de finalización del escrutinio.-

**Artículo 68°.- Certificado de escrutinio.-** Además del acta de cierre referida y con los resultados extraídos de la misma, el Presidente de Mesa elabora, en formularios que se remiten al efecto, certificados de escrutinio que debe ser suscrito por él, por los suplentes y los fiscales y que deben consignar los mismos datos escrutados y reflejados en el acta del artículo precedente.

El Presidente de Mesa extiende y entrega a los fiscales que lo soliciten un certificado de escrutinio, que debe ser suscrito por las mismas personas premencionadas.

Si los fiscales o alguno de ellos no quieren firmar el o los certificados de escrutinio se hace constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre de los comicios se deben consignar los certificados de escrutinios pedidos y quienes los recibieron, así como la circunstancia de los casos en que no fueron suscritos por los fiscales y el motivo de ello.

Otro certificado de escrutinio, con los mismos datos y firmas que el entregado a los fiscales, se deposita dentro de la urna conforme al artículo siguiente.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



Otro certificado de escrutinio se entrega al delegado de la Junta electoral encargado del transporte de los materiales de elección y las urnas. Ese mismo certificado, pero preimpreso en formato de telegrama, se llena con los datos y las firmas como en los anteriores y se entrega al empleado de correo.-

**Artículo 69°.- *Guarda de boletas y documentos.***- Una vez suscrita el acta y los certificados de escrutinio que correspondan, se depositan:

Dentro de la urna: a) las boletas escrutadas en el cuarto oscuro, compiladas y ordenadas de acuerdo a los partidos, alianzas o confederaciones a que pertenecen las mismas,

b) los sobres utilizados y

c) un certificado de escrutinio.

Fuera de la urna: en el sobre especial que remite el Juzgado Electoral, el padrón electoral con las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados, el que debe ser lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y los fiscales partidarios que deseen hacerlo.-

**Artículo 70°.- *Telegrama o certificado de escrutinio a la Junta Electoral.***- Terminado el escrutinio de la mesa, el Presidente de Mesa hace saber su resultado al empleado de correos o delegado de la Junta Electoral que se encuentre presente, y se confecciona en formulario especial el texto del telegrama (si el traslado se hubiere encargado al correo) o de un certificado de escrutinio (si la Junta Electoral hubiere designado delegados para el traslado) que suscribe el Presidente de Mesa, juntamente con los fiscales, que debe contener todos los detalles del resultado del escrutinio, debiendo también consignarse el número de mesa a que pertenece.

El Presidente de Mesa realiza un estricto control del texto del telegrama o certificado que entrega al encargado de su traslado, confrontando su contenido con el acta de escrutinio, en presencia de los suplentes y fiscales. Luego lo cursa por el servicio oficial de telecomunicaciones, con destino a la Junta Electoral, para lo cual entrega el telegrama al empleado que recibe la urna, o, de haberse optado por un delegado de la Junta Electoral para su traslado, basta la entrega contra recibo de a éste.

En todos los casos el empleado de correos o el delegado de la Junta Electoral solicita al Presidente de Mesa, la entrega del telegrama o certificado de escrutinio para su inmediata remisión.-

**Artículo 71°.- Cierre de urna y sobre especial.**-El cierre de la urna se debe realizar colocándose una faja especial que tapa su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegura y firma el Presidente de Mesa, los suplentes y los fiscales que lo deseen.

El sobre especial indicado en el artículo 69 debe ser lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y fiscales que lo deseen.

Seguidamente el Presidente de Mesa hace entrega inmediata de la urna, del sobre especial y del telegrama o certificado, en forma personal, a los empleados de correos (o delegados de la Junta Electoral Municipal) de quienes se hayan recibido los elementos para la elección, los que concurren a los lugares de los comicios a su finalización.

El Presidente de Mesa recaba de dichos empleados el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remite a la Junta Electoral Municipal y el otro lo guarda para su constancia.

Los efectivos policiales, fuerzas de seguridad o militares bajo las órdenes hasta entonces del Presidente de Mesa, prestan la custodia necesaria a los empleados del correo (o al delegado de la Junta Electoral), hasta que la urna y documentos se depositen en la oficina de correos respectiva o en donde la Junta Electoral Municipal hubiere dispuesto.-

**Artículo 72°.- Custodia de las urnas y su documentación.**- Los partidos políticos, alianzas y confederaciones pueden vigilar y custodiar las urnas y su documentación desde el momento en que se entregan al correo hasta que son recibidas en la Junta Electoral Municipal. A ese efecto los fiscales acompañan al empleado de correos o encargado del transporte de la urna, si así lo desean.

Cuando las urnas y documentos deban permanecer en la oficina de correos se colocan en un cuarto en el que las puertas, ventanas y cualquier otra abertura, deben ser cerradas y selladas en presencia de los fiscales que decidan estar presentes, quienes pueden custodiar las puertas de entrada durante el tiempo que las urnas permanezcan en dichas oficinas.

El transporte y entrega de las urnas a la Junta Electoral, se hace sin demora alguna en relación a los medios de movilidad disponibles.

## Capítulo Segundo

### Escrutinio del juzgado electoral

**Artículo 73°.- Plazos.-** La Junta Electoral Municipal efectúa con la mayor celeridad las operaciones que se indican en esta ordenanza. A los fines de este capítulo, todos los plazos se computan en días corridos.-

**Artículo 74°.- Designación de fiscales.-** Los partidos, alianzas o confederaciones que hayan contendido en la elección pueden designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio a cargo de la Junta Electoral Municipal, así como a examinar la documentación correspondiente.-

**Artículo 75°.- Control y fiscalización.-** El control de los comicios por los partidos, alianzas y confederaciones comprende, además, la recolección y transmisión de los datos del escrutinio provisorio de y a los centros establecidos para su cómputo, y al procesamiento informático de los resultados provisorios y definitivos, incluyendo el sistema informático utilizado.

Este último es verificado por la Junta Electoral que mantiene una copia bajo resguardo y permite a los partidos políticos las comprobaciones que requieran del sistema empleado, que debe estar disponible, a esos fines, con suficiente antelación.

**Artículo 76°.- Recepción de documentación.-** La Junta Electoral Municipal recibe todos los documentos vinculados a la elección que le entrega el servicio de correos o sus delegados. Concentra esta documentación en lugar visible y permite la fiscalización por los partidos políticos, alianzas o confederaciones contendientes.-

**Artículo 77°.- Reclamos y protestas.-** Durante las cuarenta y ocho horas (48 hs) siguientes a la elección, la Junta Electoral Municipal recibe las protestas y reclamos de cualquier ciudadano que versen sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese lapso no se admite reclamo alguno. En igual plazo también recibe de los organismos directivos de los partidos políticos, alianzas o confederaciones las protestas y reclamos contra la elección.

Éstos deben observar para formalizar la protesta o reclamo lo siguiente:

- 1) Debe ser formulada por el apoderado del partido, alianza o confederación impugnante, por escrito;
- 2) Se deben acompañar o indicar los elementos probatorios, cualquiera sea su naturaleza.



La falta de cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, hace que la impugnación sea desestimada, excepto cuando la demostración surja de los documentos que obran en la Junta Electoral Municipal.

**Artículo 78°.- Procedimiento de escrutinio.-** Vencido el plazo establecido en el Artículo anterior, la Junta Electoral Municipal realiza el escrutinio definitivo, el que debe quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitan días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción.

El escrutinio definitivo se ajusta, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

- 1) Si hay indicios de que haya sido adulterada;
- 2) Si no tiene defectos sustanciales de forma;
- 3) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el Presidente de Mesa haya producido o recibido con motivo del acto electoral y escrutinio de la mesa;
- 4) Si admite o rechaza las protestas;
- 5) Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta, coincide con el número de sobres remitidos por el Presidente de Mesa, verificación que sólo se lleva a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político, alianza o confederación actuante en la elección;
- 6) Si existen votos recurridos, los considera para determinar su validez o nulidad.

Realizadas las verificaciones preestablecidas, la Junta Electoral se limita a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que medie reclamo de algún partido político, alianza o confederación actuante en la elección.

**Artículo 79°.- Validez.-** La Junta Electoral Municipal tiene por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

**Artículo 80°.- Declaración de nulidad.-** La Junta Electoral declara nula la votación realizada en una mesa, aunque no medie petición de ciudadano o partido político cuando:

- 1) No haya acta de cierre de elección de la mesa o certificado de escrutinio firmado por las autoridades de los comicios;

2) Haya sido maliciosamente adulterada el acta o, a falta de ella, el certificado de escrutinio no cuente con los recaudos mínimos preestablecidos;

3) El número de sufragantes consignados en el acta o, en su defecto, en el certificado de escrutinio difiera en dos por ciento (2%) o más del número de sobres utilizados y remitidos por el Presidente de Mesa.

**Artículo 81°.- Comprobación de irregularidades.-** A petición de los apoderados de los partidos, alianzas o confederaciones participantes de la elección, la Junta Electoral Municipal puede anular la elección practicada en una mesa cuando:

1) Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada de los comicios privó maliciosamente a electores de emitir su voto;

2) No aparezca la firma del Presidente de Mesa (titular o suplente) en el acta de apertura o de clausura o, en su caso, en el certificado de escrutinio.-

**Artículo 82°.- Recuento de sufragios por errores en la documentación.-** En caso de evidentes errores de hecho sobre los resultados del escrutinio consignados en la documentación de la mesa o en el supuesto de no existir esta documentación específica, la Junta Electoral Municipal puede no anular el acto comicial y realizar integralmente el escrutinio con los sobres y votos remitidos por el Presidente de Mesa.-

**Artículo 83°.- Convocatoria a complementarias. Efectos de la anulación de mesas .-** Si no se efectuó la elección en alguna o algunas mesas o se hubiese anulado alguna de ellas, la Junta Electoral Municipal puede requerir del Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias, para lo cual es indispensable que al menos un partido político, de los que hayan participado en los comicios, lo solicite dentro de los tres (3) días corridos de sancionada la nulidad o fracasada la elección.

**Artículo 84°.- Votos impugnados. Procedimiento.-** En el examen de los votos impugnados se procede de la siguiente manera:

1) De los sobres se retira el formulario previsto en el artículo 61 de la presente Ordenanza y se envía al Juez Electoral para que, después de cotejar la impresión dígito pulgar y demás datos con los existentes en la ficha del elector cuyo voto ha sido impugnado, informe sobre la identidad del mismo.

2) Si la identidad del elector no resultase probada, el voto no es tenido en cuenta en el cómputo.

3) Si resultase probada, el voto debe ser computado

4) Si el elector ha retirado el formulario, su voto se declara anulado, destruyéndose el sobre que lo contiene.

El escrutinio de los sufragios impugnados declarados válidos por el Juez Electoral se hace reuniendo todos los que estén en esa misma condición y procediendo a la apertura simultánea de los mismos, luego de haberlos mezclado en una urna o caja cerrada, a fin de impedir la individualización de la mesa y del votante.

**Artículo 85°.- Cómputo final.-** La Junta Electoral Municipal suma los resultados de las mesas ateniéndose a las cifras consignadas en las actas, a las que se adicionan los votos que hayan sido recurridos y resulten válidos y los indebidamente impugnados y declarados válidos, de los que se deja constancia en el acta final.

Si el número de votos impugnados, recurridos u observados no altera el resultado que surge de la operaciones aritméticas de los votos consignados en las actas, puede procederse conforme al último párrafo del presente artículo y al artículo que sigue.

Finalizadas estas operaciones la Junta Electoral Municipal pregunta a los apoderados de los partidos políticos si hay protestas que formular contra el escrutinio.

No habiendo protestas o después de resueltas las que se presenten, la Junta Electoral acuerda un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.-

**Artículo 86°.- Proclamación de los electos.-**La Junta Electoral Municipal proclama a los que resultan electos y les entrega los documentos que acrediten su condición.

La proclamación del Intendente electo, la distribución de las bancas del Concejo Deliberante y de la integración de Tribunal de Cuentas, se realiza conforme las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102.-



**Artículo 87°.- Destrucción de boletas.-** En presencia de los apoderados o fiscales que deseen concurrir al acto, la Junta Electoral Municipal procede a la destrucción de las boletas, con excepción de aquellas a las que se hayan negado validez o hayan sido objeto de algún reclamo, las que se unen al acta que alude el Artículo 90 de la presente Ordenanza, rubricada por los concurrentes a este acto.

**Artículo 88°.- Acta del escrutinio. Testimonios.-** La Junta Electoral Municipal debe enviar testimonio del acta final al Juzgado Electoral, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y a los partidos políticos intervinientes.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS E INTERPRETATIVAS

**Artículo 89°.-** Cuando en esta ordenanza se haga mención al Código Electoral Provincial, se está refiriendo a la Ley N° 9571, sus modificatorias, complementarias y la que eventualmente la sustituya en el futuro.

Cuando se haga mención a la Ley Orgánica Municipal, se refiere a la Ley Provincial N° 8102, sus modificatorias, complementarias y la que la sustituyere en el futuro.

Cuando se haga mención a las leyes electorales vigentes, se está refiriendo al Código Electoral Provincial, al Régimen Electoral para municipios previsto en la Ley Orgánica Municipal, al Régimen Jurídico de los Partidos Políticos (Ley N° 9572), las leyes nacionales electorales aplicables y toda normativa legal que regule cuestiones comiciales.

**Artículo 90°.- Documento de identidad.-** La Libreta de Enrolamiento (Ley Nacional N° 11.386), la Libreta Cívica (Ley Nacional N° 13.010), y el Documento Nacional de Identidad (Ley Nacional N° 17.671) son documentos habilitantes a los fines de esta Ordenanza, excepto

Los electores extranjeros acreditarán su identidad mediante la presentación de la Cédula Federal o Pasaporte, previa inscripción en el registro provincial de electores extranjeros correspondiente.-

**Artículo 91°.- Subsidiariedad.-** Todas las situaciones no previstas en la presente ordenanza, y siempre que no se contradigan sus postulados, serán regidas por las prescripciones del Código Electoral Provincial, Nacional, demás leyes electorales, y por las decisiones interpretativas y complementarias que adopte la Junta Electoral Municipal.-



**Artículo 92°.- Interpretación de la prohibición de actos de gobierno.-** En las elecciones municipales regidas por esta Ordenanza, habrán de respetarse las prohibiciones contenidas en los artículos 220 (publicidad oficial), 221 (actos inaugurales) y 222 (clientelismo) del Código Electoral Provincial, sin que ello implique la suspensión ni la prohibición de las necesarias comunicaciones oficiales, exteriorización de actos cuya publicidad es ineludible para su validez y ejecutividad, inauguraciones necesarias y cuya demora acarrearía perjuicios y la continuidad de planes sociales o entregas urgentes priorizando las necesidades personales y familiares de los sectores más vulnerables por sobre disposiciones de los C.E.P. y C.E.N.-

**Artículo 93°.- Elecciones internas.-** Hasta tanto se sancione, promulgue y entre en vigencia la legislación especial que regule las elecciones internas para cargos electivos que dispone la Ley Provincial N° 9572 (Régimen Jurídico de los Partidos Políticos), los partidos, alianzas y confederaciones que hayan de presentarse en las elecciones municipales de Deán Funes, deberán realizar elecciones internas a tal efecto y dentro de los términos que les permitan cumplir con los actos preelectorales legislados en esta Ordenanza, conforme a su respectiva Carta Orgánica Partidaria o acuerdo de alianza o confederal.

**Artículo 94°.- Simultaneidad de elecciones.-** En caso de simultaneidad con elecciones provinciales generales y/o con elecciones generales de nivel nacional, la elección municipal se rige por el Código Electoral Provincial (especialmente en cuanto a la utilización de la boleta única de sufragio allí establecida) o leyes electorales nacionales, según el caso, en todo aquello en que la aplicación de disposiciones de esta ordenanza se hiciera imposible o de una dificultad fáctica y jurídica que ponga en riesgo la transparencia de los comicios.-

**Artículo 95°.-Facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.-** En los casos en que la Justicia Electoral de Córdoba o Instancias Provinciales observen partes del procedimiento establecido en esta Ordenanza, o cuando su aplicación resultase inconveniente para el cumplimiento de los plazos establecidos, FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para posibilitar el acto electoral, respetando el espíritu de la presente ordenanza y los principios democráticos con la finalidad de salvaguardar la autonomía municipal.-

**Artículo 96°.- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Artículo 97°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)

